BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 8 DE ABRIL DE 1997 | Número 79

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", en Caravaca de la Cruz, para la atención de personas mayores 3795

Resolución. Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena, para la atención de personas mayores. 3797

Resolución Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", de Yecla, para la atención de personas mayores 3800

Resolución Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos, de Calasparra, para la atención de personas mayores. 3802

Resolución. Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la "Fundación Refugio San José y San Enrique", de Cieza, para la atención de personas mayores 3805

I.S.S.O.R.M.

Resolución Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales, ASPRODES, para la atención de personas con discapacidad psíquica 3807

Resolución. Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Excmo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas 3810

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Cía del Frío Alimentario, S.A. "COFRALIM" Expte 9/97. 3813

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura. Expropiaciones Expediente. C=26-6. 3823

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores 3827

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo Murcia Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo. 3830

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores 3832

Ministerio del Interior Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 3834
Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 3836
Ministerio del Interior. Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores. 3838
Agencia Tributaria Delegación Especial de Murcia. Inspección. Notificación. 3840
Agencia Tributaria Delegación Especial de Murcia. Inspección Notificación. 3840

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 474/94 3841
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 21/88. 3842
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 666/89 3842
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Autos 262/92 3843
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena Separación matrimonial 224/96. 3843
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana Autos 140/95 3844
De lo Social número Cinco de Murcia Autos 132/97. 3844
Primera Instancia Único de Mula Autos 29/97 3845
Audiencia Provincial de Murcia. Sección Cuarta Corrección de error en la publicación número 3012 3845
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Corrección de error en la publicación 3014. 3845
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 310/96 3846
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 479/93 3846
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 403/95 3847
De lo Social número Seis de Murcia. Autos 1 194/96-A 3847
Primera Instancia número Uno de Cartagena Procedimiento 80/94 3848
De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso D-209/97 3848
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 150/97 3848
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 726/96B. 3849
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos 147/96 3850
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 123/97 3851
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 84/97. 3851
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 133/97 3851
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 134/97 3851
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 150/97. 3852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 135/97. 3852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 137/97. 3852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 138/97. 3852
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 139/97 3853
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 144/97 3853
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 148/97 3853
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 149/97. 3853

IV. Administración Local

ÁGUILAS Rectificación en anuncio 1651 3854
CARAVACA DE LA CRUZ Aprobado inicialmente Presupuesto Municipal General para el ejercicio 1997 3854
CAMPOS DEL RÍO. Pliego de condiciones mantenimiento de alumbrado público 3854
MAZARRÓN Modificación de créditos para inversiones 3854
MURCIA. Incoado actas de prueba preconstituida 3855
SAN PEDRO DEL PINATAR Licencia para restaurante, en Parque Regional Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar 3856
BULLAS Contratación mediante concurso, del concierto para la gestión del Servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos 3856
ALHAMA DE MURCIA Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para 1997 3856

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24 128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10 239
Semestral	13 975	559	14 534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

Consejería de Sanidad y Política Social

4758 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", en Caravaca de la Cruz, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 20 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", en Caravaca de la Cruz, para la atención de las personas mayores.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", en Caravaca de la Cruz, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 20 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social , en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1997.

De otra Sor Consuelo Álvarez Pérez, Superiora del Hogar «Santísima Vera Cruz», de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Caravaca de la Cruz, en representación de la misma, facultada para suscribir el presente Convenio mediante nombramiento como Superiora del «Hogar Santísima Vera Cruz», de Caravaca de la Cruz, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia , así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado «Hogar Santísima Vera Cruz», sito en Camino de las Fuentes, número 2, CP 30400 de Caravaca de la Cruz, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Segunda .—Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.—Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 23 plazas para residentes válidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslados en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.—Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 2.500 pesetas/día por residente.

El precio de la plaza reservada será de 1.250 pesetas/día por residente o plaza no ocupada.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veinte millones novecientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (20.987.500 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad	Número plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
"Hogar Stma. Vera Cruz Caravaca	23	—	20.987 500	9 211 500	11.776 000

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.—Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.—Mínimos de la Entidad Concertante.

El Centro «Hogar Santísima Vera Cruz», dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.—Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos será la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien ejercerá el mismo a través de las Unidades administrativas competentes en la materia objeto del presente Convenio.

Novena.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Congregación, la Madre Superiora, **Consuelo Álvarez Pérez.**

4756 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política social y la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 20 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena, para la atención de las personas mayores.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 20 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1997.

De otra don José Vera Sánchez, Hermano mayor de la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", de Cartagena, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 20 de septiembre de 1996.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación "Santo y Real Hospital de Caridad", tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, inscrita en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado "Unidad de Asistidos Geriátrica", del Santo y Real Hospital de Caridad, de Cartagena, sito en calle Navarra, s/n, Los Barreros, CP 30310, de Cartagena, cuya titularidad pertenece a la Fundación Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena.

Segunda .—Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.—Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 23 plazas para residentes válidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslados en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.—Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 2.500 pesetas/día por residente.

El precio de la plaza reservada será de 1.250 pesetas/día por residente o plaza no ocupada.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de dieciocho millones doscientas cincuenta mil pesetas (18.250.000 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad	Número plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
U.Geriátrica Hosp Caridad. Cartagena	—	10	18.250.000	4.140.000	14.110.000

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.—Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado ó representante legal, en su caso.

Sexta.—Mínimos de la Entidad Concertante.

El Centro "Unidad de Asistidos Geriátrica", del Santo y Real Hospital de Caridad, de Cartagena, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.—Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos será la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien ejercerá el mismo a través de las Unidades administrativas competentes en la materia objeto del presente Convenio.

Novena.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones

litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Fundación, el Hermano mayor, **José Vera Sánchez.**

4757 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", de Yecla, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 20 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", de Yecla, para la atención de las personas mayores.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Congregación "Hermanitas de los Ancianos Desamparados", de Yecla, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 20 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1997.

De otra Sor Inés García Tarrazona, Superiora de la "Residencia Santa Teresa de Jornet", de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Yecla, en representación de la misma, facultada para suscribir el presente Convenio mediante nombramiento como Superiora de la Casa Asilo de Yecla, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Congregación «Hermanitas de los Ancianos Desamparados», tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado "Residencia Santa Teresa de Jornet", sito en Avenida de Azorín, número 33, CP 30510, de Yecla, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Segunda .—Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.—Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 23 plazas para residentes válidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero de 1994, sobre ingreso y traslados en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.—Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 2.500 pesetas/día por residente.

El precio de la plaza reservada será de 1.250 pesetas/día por residente o plaza no ocupada.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de nueve millones ciento veinticinco mil pesetas (9.125.000 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad	Número plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Res "Sta Teresa de Jornet" Yecla	10	—	9.125 000	4.005.000	5 120.000

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.—Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.—Mínimos de la Entidad Concertante.

El Centro"Residencia Santa Teresa de Jornet", dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.—Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos será la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien ejercerá el mismo a través de las Unidades administrativas competentes en la materia objeto del presente Convenio.

Novena.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Congregación, la Madre Superiora, **Inés García Tarrazona.**

4761 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 20 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de las personas mayores.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos, de Calasparra, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 20 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1997.

De otra don Juan Fernández Montoya, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Calasparra, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Consejo del Patronato de fecha 20 de noviembre de 1996.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Calasparra, tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado "Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra", sito en Plaza de la Constitución, número 10, CP 30420, de Calasparra, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Calasparra.

Segunda .—Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.—Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 23 plazas para residentes válidos y 6 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslados en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.—Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 5.000 pesetas/día, si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 pesetas/día, si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.500 pesetas/día, si se refiere a plaza asistida, y de 1.250 pesetas/día si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de veinte millones novecientas

ochenta y siete mil quinientas pesetas (20.987.500 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad	Número plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Residencia de Ancianos, Calasparra	11	6	20.987.500	6.889.500	14.098.000

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.—Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.—Mínimos de la Entidad Concertante.

El Centro "Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra", dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.—Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos será la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien ejercerá el mismo a través de las Unidades administrativas competentes en la materia objeto del presente Convenio.

Novena.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones

litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Juan Fernández Montoya.**

4762 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política social y la "Fundación Refugio San José y San Enrique", de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 20 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Refugio San José y San Enrique, de Cieza, para la atención de las personas mayores.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la "Fundación Refugio San José y San Enrique", de Cieza, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 26 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1997.

De otra don Mariano Marín-Blázquez García Gutiérrez, Presidente de la "Fundación Refugio San José y San Enrique", de Cieza, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 25 de octubre de 1996.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia , así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la "Fundación Refugio San José y San Enrique", tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado "Residencia San José y San Enrique", sito en calle Doctor Marañón, número 36, CP 30530, de Cieza, cuya titularidad pertenece a la "Fundación Refugio San José y San Enrique".

Segunda .—Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria, psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.—Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 30 plazas para residentes válidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero de 1994, sobre ingreso y traslados en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.—Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 5.000 pesetas/día, si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 pesetas/día, si se refiere a plaza de válido.

El precio de la plaza reservada será de 2.500 pesetas/día, si se refiere a plaza asistida, y de 1.250 pesetas/día si se refiere a plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de ciento once millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (111.375.000 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad	Número plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Resid. "S. José y S Enrique, Cieza	30	66	111.375 000	29.638 950	81.736.050

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.—Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.—Mínimos de la Entidad Concertante.

El Centro "Residencia Refugio San José y San Enrique", dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.—Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos será la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien ejercerá el mismo a través de las Unidades administrativas competentes en la materia objeto del presente Convenio.

Novena.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.—Jurisdicción compentente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Fundación, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez.**

ISSORM

4760 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política social y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 18 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, para la atención de personas con discapacidad psíquica.

En Murcia, a 18 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social , en representación de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1997.

De otra don Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales "ASPRODES", facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 29 de abril de 1994.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia , así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas de Centros Ocupacionales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, tiene entre sus fines la atención al colectivo de minusválidos psíquicos, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas con minusvalía psíquica, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro denominado ASPRODES, sito en calle Altobordo, número 3, CP 30800, Lorca, cuya titularidad pertenece a la Asociación Protectora de Subnormales.

Segunda .—Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuados a sus necesidades.

La atención a su situación sanitaria , psíquica y social, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...)

El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

Tercera.—Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 39 plazas en dicho Centro para la atención, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto número 50/1996, de 3 de julio, sobre ingreso y traslados en Centros Ocupacionales de la Administración Regional para personas con deficiencia intelectual.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

*Plaza reservada: Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.—Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 4.400 pesetas/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% pesetas/día de la plaza ocupada.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de sesenta y dos millones seis-

cientas treinta y cuatro mil pesetas (62.634.000 pesetas), según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
ASPRODES	39	62 634.000	11.971.440	50 662 560

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.—Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde resida de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.—Mínimos de la Entidad Concertante.

El Centro de ASPRODES, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas con minusvalía psíquica en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

La Entidad concertante asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.—Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos será la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, quien ejercerá el mismo a través de las Unidades administrativas competentes en la materia objeto del presente Convenio.

Novena.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1997 hasta 31 de diciembre de 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte del ISSORM a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad concertante. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Décima.—Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplica-

ción del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación Protectora de Subnormales, **Ángel Alegría Cánovas.**

4759 RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre Consejería de Sanidad y Política social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 18 de marzo de 1997, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 7 de marzo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Exclentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Automómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, a 26 de marzo de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución Coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

En Murcia, a 18 de marzo de 1997.

INTERVIENEN

De una parte el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1997.

De otra el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 1996.

Y de otra doña Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 8 de octubre de 1996.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera

Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en un Centro Gerontológico, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

Segunda.—Contenido.

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1.—Transporte diario desde el domicilio al Centro Gerontológico y regreso.

2.—Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.—Desayuno, almuerzo y merienda.

4.—Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

—Actividades de autocuidado.
—Creación de hábitos de higiene.
—Terapia Ocupacional.
—Actividades de Ocio.
—Relación y Comunicación.
—Rehabilitación menor.
—Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) a que hace referencia la Cláusula Sexta.

Tercera.—Beneficiarios.

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Lorca, casco urbano, en las que concurran las siguientes circunstancias:

1.—Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.

2.—No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.

3.—No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

4.—Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo anexo a este documento, que le permita acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

Cuarta.—Extensión y Límites del S.E.D.

El primer límite del presente programa hace al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios vendrá asimismo determinada por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, no mediando Resolución expresa en sentido contrario.

Los servicios se dispensarán en el Centro "Residencia de la Tercera Edad de Lorca" ubicado en Alameda de Cervantes, s/n de Lorca, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que, como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

Quinta.—Extinción de los servicios.

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1.—Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

2.—Determinación del Equipo Técnico, por desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.

3.—Por resolución del Convenio o llegada del término de su vigencia.

4.—Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.

5.—Impago por parte de éstos de los servicios cuya financiación corresponde a los mismos.

Sexta.—Aportaciones de las partes firmantes del Convenio.

1ª Consejería de Sanidad y Política Social

—Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas (6.148.044 pesetas).

—Pondrá a disposición del Programa el Centro "Residencia de la Tercera Edad de Lorca" sito en Alameda de Cervantes, s/n de Lorca, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., formado por el Director del Centro, un Médico y un Asistente Social,

así como un Técnico designado por el Ayuntamiento suscritor del presente Convenio..

2ª Excmo. Ayuntamiento de Lorca

—Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos en sus domicilios antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde.

—Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico que lo represente.

3ª Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia

—Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

—Dos auxiliares de clínica a jornada completa.

—Un Terapeuta Ocupacional a ½ jornada.

—Dos porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte que se habilite al efecto, y viceversa.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Los modelos de uniformidad del personal serán objeto de pacto posterior una vez entrado en vigor el presente Convenio.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

Séptima.—Pago.

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones ciento cuarenta y ocho mil cuarenta y cuatro pesetas(6.148.044 pesetas), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.04.313C.228.3, en seis fracciones de 1.024.674 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de dicho año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

Octava.—Participación de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la Residencia el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

—Desayuno: 100 Ptas.
—Almuerzo: 500 Ptas.
—Merienda: 100 Ptas.

Novena.—Información.

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

Décima.—Comisión de Seguimiento.

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

Undécima.—Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma y hasta el 31 de diciembre de 1997.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Duodécima.—Resolución de conflictos.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández..**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja, la Presidenta Autonómica, **Julia Bascuñana Contreras.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4767 Convenio Colectivo de Trabajo para Cía. del Frío Alimentario, S.A. "COFRALIM". Expte. 9/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Compañía del Frío Alimentario, S.A. (COFRALIM), de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 19-2-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 7-3-97, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de marzo de 1997.— El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

Contenido económico del Convenio

Incrementos salariales 1997:

Categoría	**Incremento en % S/Sueldo fijo bruto/96 sin antigüedad**
Promotor	3,8%
Autoventista	3,8%
Vendedor Ruteros	3,8%
Administrativa	3,8% + 30.000 Ptas.
Auxiliar Administrativa	3,8% + 30.000 Ptas.
Camarista	3,8% + 30.000 Ptas.
Ayudante Camarista	
Peón Almacén	

Compensación por comida	**Importe/Día**
Promotor	1.290 Ptas.
Autoventa	1.190 Ptas.
Vendedor Ruteros	1.190 Ptas.

Guardias	**Importe guardia**
Media	10.905 Ptas.
Entera	21.810 Ptas.

Incrementos salariales 1998:

Categoría	
Promotor	Increm. IPC '97 + 0,4%
Autoventista	Increm. IPC '97 + 0,4%
Vendedor Ruteros	Increm. IPC '97 + 0,4%
Administrativa	Increm. IPC '97 + 0,4% + 20.000 Ptas.
Auxiliar Administrativa	Increm. IPC '97 + 0,4% + 20.000 Ptas
Camarista	Increm. IPC '97 + 0,4% + 20.000 Ptas.
Ayudante Camarista	Increm. IPC '97 + 0,4% + 20.000 Ptas.
Peón Almacén	

Compensación por comida	**Importe/Día**
Promotor	1.290 Ptas. + % Increm. IPC'97
Autoventa	1.190 Ptas. + % Increm. IPC'97
Vendedor Ruteros	1.190 Ptas. + % Increm. IPC'97

Guardias	**Importe guardia**
Media	10.905 Ptas. + % Increm. IPC'97 + 0,4%
Entera	21.810 Ptas. + % Increm. IPC'97 + 0,4%

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA COMPAÑÍA DEL FRÍO ALIMENTARIO, S.A. (COFRALIM) Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE MURCIA

Disposiciones generales

Artículo 1.°— Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales entre la empresa COFRALIM, Centro de Trabajo de Murcia y el personal de su plantilla, con la excepción del Sr. Delegado de la Empresa.

Artículo 2.°— Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en el Centro de Trabajo de Murcia.

Artículo 3.°— Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997 y tendrá una duración de dos años finalizando el 31 de diciembre de 1998. El Convenio se prorrogará tácitamente salvo que alguna de las partes lo denunciase dentro de los tres últimos meses de su vigencia.

Artículo 4.°— Incremento salarial.

Año 1997: Las retribuciones correspondientes al año 1997 son las recogidas en el Anexo 1.

Año 1998: La retribución salarial correspondiente al año 1998, para todo el personal en su retribución fija, será el que se determine en el Anexo 2.

En la parte variable se aplicarán los mismos porcentajes de comisión que en 1997 y con los mismos criterios que en 1997, recogidos en el Anexo 1.

Artículo 5.°— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo sólo ser aplicado parcialmente.

Artículo 6.°— Comisión Paritaria.

El conocimiento y los conflictos derivados de la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio, se realizará a través de la Comisión Paritaria que queda constituida y formada por los siguientes miembros:

Representantes de la empresa:

Jefe de Zona: D. José Benavent Llopis.
Delegado: D. Domitilo Izquierdo García.

Representantes del personal:

D. Fernando Faz Martínez.
Dña. María Carmen Alcázar Buendía.

Artículo 7.°

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la citada Comisión de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la misma emita su dictamen previo al planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones correspondientes.

La comisión se reunirá y emitirá su dictamen en un plazo de 15 días, como máximo, a partir de la fecha en que se ponga en su conocimiento el tema a dirimir.

Organización del Trabajo

Artículo 8.°

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, dentro de las normas y orientaciones legales vigentes. Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la Empresa, el Delegado de Personal tendrá la función de asesoramiento, orientación y propuesta en lo referente a la organización y racionalización del trabajo.

Artículo 9.°

La Empresa, teniendo en cuenta que el contenido fundamental de los puestos de trabajo de Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros se realiza fuera del Centro de Trabajo, es decir, en la calle, y en virtud del derecho reconocido en las disposiciones legales, de poder adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, aplica el régimen de trabajo a tarea, tanto a efectos de la realización del mismo como a efectos de la retribución.

Artículo 10.

La determinación del trabajo a tarea afecta solamente a Promotores, Autoventas y Vendedor rutero y se efectuará por la Empresa fijando para cada categoría profesional la tarea a realizar, en un periodo determinado de tiempo, atendiendo a las características y particularidades de cada ruta y teniendo en cuenta, entre otros factores, el número de visitas a realizar. En consecuencia, para la realización del trabajo a tarea, la Empresa fijará la hora de iniciación de la jornada, finalizando una vez realizada la misión diaria asignada.

Si el trabajador considerase excesiva la tarea asignada lo pondrá en conocimiento de su Jefe inmediato. Contra la decisión de éste, podrá recurrir a la Dirección de la Empresa, por sí mismo, o a través del Delegado de Personal. La Dirección resolverá en el plazo de diez días. Contra tal resolución podrá recurrirse ante el Organismo laboral competente (Comisión Paritaria, etc.) sin perjuicio de continuar cumpliendo las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelva definitivamente lo que proceda.

Para el resto del personal, es decir, Administrativos y Camaristas, dado que el contenido fundamental de estos puestos de trabajo, se realiza en el interior del Centro de Trabajo, la Empresa aplica el régimen de trabajo de jornada partida o jornada continuada, tanto a efectos de la realización del mismo, como a efectos de la retribución.

Definición de los puestos de trabajo

Artículo 11.

Los contenidos de los diferentes puestos de trabajo consignados en el presente Convenio son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar cada categoría profesional, y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas si la necesidad del volumen de la Empresa no lo requiere.

Equivalencia: A efectos de lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, que regula la movilidad funcional en la plantilla, se acuerdan las siguientes equivalencias entre los grupos profesionales que se citan:

Grupo de Ventas: las categorías de promotores, autoventas, preventistas y vendedor rutero.

Grupo Almacén-Cámara: las categorías de camaristas y peones de almacén.

Grupo de Administración: las categorías correspondientes a todo el personal administrativo.

Artículo 12.

Promotor: Es el que presta sus servicios para realizar actividades de promoción, captación de clientes y prospección de ventas y publicidad, siendo responsable de un grupo de personas y funciones, ocupándose de aplicar y hacer aplicar las normas de trabajo para conseguir los objetivos señalados en los planes generales de la Empresa, tanto en los aspectos comerciales como administrativos y mantenimiento de vehículos y demás medios comerciales, velando por el exacto cumplimiento de los mismos e informando en todo momento a sus inmediatos superiores de cuanto sea de interés en el desarrollo de las funciones de sus subordinados.

Se encargará del entrenamiento del personal de su grupo. Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de autoventistas, descarga de camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioskos, etc.

Artículo 13.

Autoventa: Es el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la Empresa conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Además de esto realizará en la zona que se le señale la prospección, mantenimiento y, si procede, apoyo a la captación de clientes, introducción de nuevos productos, puesta en marcha de clientes, etc.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá designar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioskos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Artículo 14.

Vendedor ruteros: El el que presta sus servicios para efectuar la distribución de los productos a los clientes de la empresa conduciendo el vehículo que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro de contado y crédito y liquidación de la mercancía, actividades de promoción de ventas y publicidad, control de los medios concedidos en poder de clientes, visitando a todos los clientes de cada ruta, informando diariamente a sus superiores de su gestión, cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Por necesidades organizativas, las funciones detalladas en el párrafo anterior podrán ser asignadas a productores distintos. En tal supuesto, quedarán encuadrados en esta categoría tanto el productor que realice actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, como el que se encarga de efectuar la distribución y consiguiente cobro y liquidación de la mercancía, carga y descarga del camión, etc.

Por necesidades transitorias o imprevistas o por inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá designar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior durante el tiempo que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Como expresión de lo anteriormente indicado tenemos los trabajos de descarga de los camiones de fábrica, distribución de conservadoras, islas, kioskos, etc., limpieza del almacén, conservadoras, etc.

Artículo 15.

Administrativo: Es el que presta sus servicios en calidad de Administrativo, para realizar operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas, inherentes a la labor administrativa.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la Organización.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por la inexistencia de puestos de trabajo, la Empresa podrá destinar al trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría.

Artículo 16.

Camarista: Es el que presta sus servicios en calidad de Camarista para:

Controlar las existencias de producto en la cámara.

Descargar los suministros al depósito y su introducción en la cámara o almacén.

Tener perfectamente ordenados los productos en el interior de la cámara o almacén.

Servir y cargar los pedidos que le efectúen los Promotores, Autoventistas o posibles clientes que se acerquen a comprar al mismo depósito.

La limpieza, orden de almacén y vigilancia de las instalaciones.

La limpieza y distribución de las conservadoras, islas, kioskos, etc.

Los distintos cometidos asignados a esta categoría o especialidad son meramente enunciativos, dada la diversidad de trabajos que habitualmente debe de realizar este trabajador. Por tanto, estará dispuesto a realizar cuantos trabajos, inspirados en el principio de la buena fe, le ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de la organización.

Determinación de las condiciones económicas

Artículo 16.

La Empresa aplica el régimen retributivo de trabajo a tarea para Promotores, Autoventas y Vendedor Ruteros, según la tabla del Anexo número 1.

Durante los años 1997 y 1998 se aplicará el sistema de comisiones que se recoge en el Anexo 1.

La Empresa se reserva la capacidad de introducir modificaciones en el sistema de comisiones por razones de estrategia retributiva, incorporación de nuevos productos, cambio en los sistemas de ventas, etc.

La retribución del trabajo a tarea se compondrá de dos partes:

Una, en concepto de sueldo fijo, correspondiente a la categoría profesional del trabajador afectado, cuyo contenido se recoge en el artículo 12. y 13. y 14.

Y otra, en concepto de comisiones que retribuirán:

a) La forma en que se desarrolla la tarea.

b) Los desfases de tiempo, en cómputo anual, que pudiesen resultar en la realización de la tarea.

Artículo 18.

El Anexo 1, recoge igualmente la retribución pactada al resto del personal, de acuerdo con su categoría profesional.

Artículo 19.

Asimismo, se recoge en el Anexo número 1, los diferentes conceptos económicos, como son:

La compensación por comida, según la categoría profesional, siempre que por razones de trabajo, se produzca el desplazamiento del personal afectado, de forma que no puedan comer en el domicilio o lugar habitual.

La compensación por Guardias en Domingos y Festivos, en la forma que se establece.

Jornada laboral

Artículo 20.

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 1.797 horas año de trabajo efectivo, medidas en cómputo anual.

Artículo 21.

Dado el carácter eminentemente estacional de la venta de helados y congelados, dado que está establecida la jornada anual de 1.797 horas efectivas de trabajo, la Empresa flexibizará la jornada laboral atendiendo a las necesidades del trabajo de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 22.

La jornada laboral se adaptará a las necesidades del Centro de Trabajo, siguiendo como norma general la hora de entrada en Campaña a las 8 de la mañana y a las 8,30 fuera de Campaña.

A estos efectos se fija el periodo de Campaña desde el 1.° de abril al 30 de septiembre, ambos inclusive, periodo en el cual se trabajarán 16 sábados completos a determinar en el depósito.

La hora de iniciación de la jornada podrá o no ser la misma para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 23.

Dado que el 80% de las ventas de helado, se efectúan en el periodo de Campaña, se trabajarán los 16 sábados determinados en el artículo anterior.

Queda exceptuado el personal administrativo, dado que la índole de su trabajo lo permite, de forma que los 16 sábados determinados en el artículo 22. acabarán su jornada a las 14 horas.

Como compensación, no se trabajará ningún sábado del resto del año. Además de esto y para favorecer la compensación, para las administrativas se añadirán tres días más de fiesta a las vacaciones reglamentarias siempre fuera del periodo de Campaña.

Para el resto del personal —el sujeto a tarea y los Camaristas— se añadirán los días que sean precisos y para que, incluidos los 3 días citados queden compensadas las medias jornadas de descanso semanal no disfrutadas. Dichos días se añadirán a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 24.

Las fiestas laborables, que tendrán carácter retribuido y no recuperable son catorce al año de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La relación concreta de las fiestas en este Centro de Trabajo figura como Anexo número 3 a este Convenio.

Artículo 25.— Trabajo en domingos y festivos.

En principio no cabe el trabajo en domingos y festivos del personal con las siguientes excepciones:

Para promotores:

a) Cuando por necesidades transitorias, esté realizando la función de Autoventista, dándose las circunstancias que obligan a hacer ruta.

b) Cuando sea nombrado responsable de la Guardia, como responsable de la apertura del depósito y cierre del mismo, así como de la liquidación de la venta y mercancía.

Para autoventas y vendedor ruteros:

a) Cuando por circunstancias imprevisibles de fuerza mayor o averías de máquinas o vehículos no pudiese ser atendido el trabajo imprescindible programado.

b) En distribución el personal estrictamente necesario para atender servicios especiales limitados, tales como kioskos, ferias y festejos locales, espectáculos deportivos y análogos.

El espíritu que inspira esta normativa del trabajo en domingos y festivos se basa en la voluntad de reducir las Guardias al mínimo necesario.

Vacaciones

Artículo 26.

El personal disfrutará de un periodo anual de descanso de 30 días naturales y serán concedidos fuera del periodo de Campaña, dada la especial intensificación del trabajo en esta época.

Varios

Artículo 27.— Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales quedarán siempre como propiedad de la Empresa:

Autoventas y Vendedor rutero:

Dos camisas y dos pantalones que tendrán una duración de un año.

Una cazadora térmica que se renovará cuando sea necesario.

Camarista:

Un equipo especial térmico que evite al organismo los cambios bruscos de temperatura entre la de la cámara y la ambiental que se renovará cuando sea necesario.

Personal administrativo:

Dos batas a todo aquel que se comprometa a usarlas.

Bajas por enfermedad, accidente no laboral o accidente de trabajo

Artículo 28.

La Empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía para que, sumado a la prestación correspondiente alcance la totalidad del salario que percibía de promedio mensual durante los últimos doce meses.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse una vez transcurridos dos meses de producida la enfermedad o el accidente, de tal forma que el último mes de abono sea el mes 14 a partir de la enfermedad o accidente.

No obstante, la Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico designado por la Empresa. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la Empresa por dichas situaciones.

Artículo 29.— Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de rango superior.

Artículo 30.— Garantía del puesto de trabajo.

Los trabajadores que se vean privados del carnet de conducir por un máximo de hasta tres meses y el mismo les sea necesario para el ejercicio de su profesión habitual en la Empresa, mantendrán la misma categoría y remuneración salarial normal, cuando la retirada de dicho carnet de conducir sea motivada por infracción al Código de la Circulación que no revista el carácter de imprudencia temeraria por reincidencia. Durante el periodo de retirada del carnet, la Empresa podrá destinar al trabajador afectado a otras tareas que no resulten vejatorias para el mismo.

Artículo 31.— Faltas, sanciones y premios.

Se acuerda mantener en el futuro la misma tipificación aplicada hasta ahora, es decir, los artículos 67 a 76, ambos inclusive, de la Ordenanza de Trabajo y Comercio de 24 de julio de 1971.

ANEXO Nº 1

CONDICIONES ECONÓMICAS AÑO 1.997

CATEGORÍA	IMPORTE BRUTO ANUAL (SIN ANTIGÜE-DAD)	SALARIO MENSUAL BRUTO (14 MENSUALIDADES)			
		TOTAL MES	SUELDO BASE	PLUS ACTIVI-DAD	PENOSIDAD
PROMOTOR	2.561.370	182.955	36.641	146.314	
AUTOVENTISTA	2.141.104	152.936	30.053	122.883	
VENDEDOR RUTEROS	1.770.692	126.478	19.286	107.192	
ADMINISTRATIVO	2.191.490	156.535	19.286	137.249	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.657.978	118.427	19.286	99.141	
CAMARISTA	2.367.092	169.078	19.286	127.738	22.054
AYUDANTE CAMARISTA	2.161.656	154.404	19.286	114.978	20.140

1. Las 14 mensualidades se abonarán en:

- 12 meses naturales.
- 2 extraordinarias (julio y diciembre).

2. El devengo de las 2 mensualidades extraordinarias serán:

-Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio.
-Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre.

De cada año, en ambos caso

Plus de penosidad

Los camaristas percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante cada una de las 14 pagas.

Compensación por comida

Categoría	Importe por comida
Promotor	1.290
Autoventa y Vendedor ruteros	1.190

Compensación por guardias en festivos

Para todo el personal: Media 10.905 / Entera 21.810 Ptas.

Sistema de comisiones sobre ventas netas cobradas

	Campaña Abril a septiembre		No Campaña Octubre a marzo	
	% Contado	% Crédito	% Contado	% Crédito
Promotores con dos camiones				
Helado	1,10	0,80	2,15	1,70
Verduras, Preco. y Pesc.	1,10	0,80	1,10	0,80
Pastelería	1,10	0,80	1,10	0,80
Promotores con tres camiones				
Helado	0,95	0,70	1,80	1,45
Verduras, Preco. y Pesc.	0,95	0,70	0,95	0,70
Pastelería	0,95	0,70	0,95	0,70
Autoventas y Vendedor ruteros				
Helado	2,15	1,70	4,00	3,20
Verduras, Preco. y Pesc.	2,50	2,00	2,50	2,00
Pastelería	2,50	2,00	2,50	2,00

Sistema de comisiones de reparto sobre consumos a precios tarifa

	% Campaña Abril a septiembre	% No Campaña Octubre a marzo
Promotores con dos camiones		
Helado	0,493	1,047
Verduras, Preco. y Pesc.	0,493	1,047
Pastelería	0,493	1.047
Promotores con tres camiones		
Helado	0,431	0,893
Verduras, Preco. y Pesc.	0,431	0,893
Pastelería	0,431	0,893
Autoventas y Vendedor ruteros		
Helado	1,047	1.972
Verduras, Preco. y Pesc.	1,047	1,972
Pastelería	1,047	1,972

OBSERVACIÓN: Este sistema no se verá afectado por los descuentos aplicados a los clientes, según el siguiente punto.

NOTAS:

1. Grandes clientes:

Hasta el 10% de descuento se adjudica el 100% de la venta a Promotores y Autoventas y Vendedor ruteros.

Del 10 al 15% de descuento se adjudica:

-65% de la venta a Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros.
-35% de la venta al Depósito.
Del 15 al 20% de descuento se adjudica:

-50% de la venta a Promotores, Autoventas y Vendedor ruteros.
-50% de la venta al Depósito.

2. Promotores con cuatro camiones:

El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con tres camiones.

La cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 4 camiones}}{4} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

3. Promotores con cinco camiones:

El porcentaje de comisiones será el mismo que para el caso del Promotor con 3 camiones.

La cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones se determinará mediante la siguiente operación aritmética:

$$\frac{\text{Suma de ventas de los 5 camiones}}{5} \times 3 =$$

= Cifra de ventas sobre la que se aplicará el sistema de comisiones.

4. El tipo de comisión está incrementado de forma que mensualmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones, percibiéndose por tanto en dicho periodo únicamente la retribución fija.

5. Comisiones sobre ventas:

La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicará los diferentes tipos de comisión, será la de ventas de contado más las ventas de crédito cobradas.

6. Comisiones sobre reparto:

La base de liquidación de comisiones sobre la que se aplicará los diferentes tipos de comisión, será la del reparto realizado en el mes de referencia.

ANEXO N.º 2

Condiciones económicas año 1998

Categoría	Importe bruto anual (sin antigüedad)
Promotor	2.561 370 + (IPC 1997 + 0,4%)
Autoventista	2.141.104 + (IPC 1997 + 0,4%)
Vendedor ruteros	1 770.692 + (IPC 1997 + 0,4%)
Administrativo	2.191.490 + (IPC 1997 + 0,4%) + 20.000
Auxiliar Administrativo	1.657.978 + (IPC 1997 + 0,4%) + 20.000
Camarista	2 367.092 + (IPC 1997 + 0,4%) + 20.000
Ayudante Camarista	2 161.656 + (IPC 1997 + 0,4%) + 20.000

1. Las 14 mensualidades se abonarán en:

-12 meses naturales.
-2 extraordinarias (Julio y Diciembre).

2. El devengo de las 2 mensualidades extraordinarias serán:

-Paga de julio: del 1 de enero al 30 de junio.
-Paga de diciembre: del 1 de julio al 31 de diciembre.

De cada año, en ambos casos.

Plus de penosidad

Los camaristas percibirán un Plus de Penosidad del 15% sobre el Sueldo Base y Plus de Actividad durante las 14 mensualidades.

Compensación por comida

Categoría	Importe por comida
Promotor	1.290 + (IPC 1997)
Autoventa y Vendedor ruteros	1.190 + (IPC 1997)

Compensación por guardias en festivos

Para todo el personal: $\frac{\text{Media } 10.905 + (\text{IPC } 1997 + 0{,}4\%)}{\text{Entera } 21.810 + (\text{IPC } 1997 + 0{,}4\%)}$ Ptas.

Incentivos 1998

Administrativas: 234.840 + (IPC 97 + 0,40%)
Camaristas: 203.220 + (IPC 97 + 0,40%)

Sábados campaña a trabajar 1997

29 de marzo.
5 de abril.
3 de mayo.
31 de mayo.
7 de junio.
14 de junio.
21 de junio.
28 de junio.
5 de julio.
12 de julio.
19 de julio.
26 de julio.
2 de agosto.
9 de agosto.
16 de agosto.
23 de agosto.

Calendario de vacaciones 1997

Delegado: Sr. Izquierdo, del 25-8 al 14-9 y del 5-1 al 13-1.

Promotor: Sr. Miralles, del 8-11 al 23-11 y del 20-12 al 2-1.

Vendedor: Sr. Faz, del 1-11 al 30-11.

Vendedor: Sr. Balibrea, del 27-9 al 26-10.

Camarista: Sr. Molina, del 25-10 al 23-11.

Administrativa: Srta. Alcázar, del 13-10 al 14-11.

ANEXO N.º 3

Fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables 1997

1 de enero. Año nuevo.
6 de enero. Epifanía del Señor.
19 de marzo. San José.
27 de marzo. Jueves Santo.
28 de marzo. Viernes Santo.
1 de abril. Bando de la Huerta (Fiesta local).
1 de mayo. Fiesta del trabajador.
9 de junio. Día de la Región.
15 de agosto. Asunción de la Virgen.
16 de septiembre. Romería de la Fuensanta (Fiesta local).
1 de noviembre. Fiesta de Todos los Santos.
6 de diciembre. Día de la Constitución Española.
8 de diciembre. Inmaculada Concepción.
25 de diciembre. Natividad del Señor.

Inventivo de campaña para el personal administrativo 1997

Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la corrección y la puntualidad en la ejecución de los trabajos administrativos y remunerar el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican:

Características del incentivo:

1. Será del mes de abril al mes de septiembre, ambos incluidos.

2. La autorización para el pago deberá contener tanto la firma del Delegado correspondiente como de la Auditoría.

3. Los criterios de valoración para decidir la procedencia o no del pago serán establecidos próximamente en la forma habitual, junto con los objetivos quincenales y mensuales.

Importe del incentivo:

1. El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.

2. Su importe será de 19.570 pesetas por quincena y persona.

3. El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

4. El incentivo está incrementado de forma que quincenalmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones.

Incentivos de campaña para el personal de cámara 1997

Objetivo del incentivo:

El objetivo del incentivo es premiar la forma en que se realiza el trabajo por el personal de cámara y el posible exceso de tiempo que pudiera derivarse de su realización, de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican.

Características del incentivo:

1. Será desde el mes de abril al mes de septiembre, ambos incluidos.

2. Será responsabilidad del Delegado, sin necesidad de pedir autorización, la decisión sobre si procede o no su abono.

3. Los criterios que valorará el Delegado serán los siguientes:

a) Existencias:

-Funcionamiento de las notas de envío según normas.

-Funcionamiento dse las hojas de carga según normas.

-Orden y limpieza de la cámara.

b) Delegación:

-Orden y limpieza de la nave.

c) Conservadoras y kioslos:

-Orden y limpieza.

-Control de las entradas y salidas y colaboración en su colocación.

d) Colaboracion con el Delegado.

Importe del incentivo:

1. El incentivo tendrá carácter quincenal y estará vigente durante los meses arriba citados.

2. Su importe será de 16.935 pesetas por quincena y persona.

3. El pago del incentivo se realizará a través de la nómina del mes siguiente.

4. El incentivo está incrementado de forma que quincenalmente se recibe la parte proporcional correspondiente al periodo de vacaciones.

5. El incentivo está calculado incluyendo la parte correspondiente al Plus de penosidad.

Calendario laboral horario personal administrativo 1997

Horario del 1 mayo al 31 agosto 1997:
De lunes a viernes: 84 x 8 horas 45 min. = 735,00.
Sábados: 16 x 6 horas = 96,00.

Horario resto del año 1997:
De lunes a viernes: 138 x 7 horas = 966,00.
Sábados: Fiesta.

TOTAL = 1.797,00 horas.

Nota:

-Las horas de entrada y salida en el periodo del 1 mayo al 31 de agosto, serán las siguientes:
De 8,00 a 13,00 y de 16,00 a 19,45.
-Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes:
De 9,00 a 13,00 y de 16,00 a 19,00.

Calendario laboral horario personal camarista 1997

Horario del 1 abril al 30 septiembre 1997:
De lunes a viernes: 125 x 8 horas 40 min. = 1.083,33.
Sábados: 16 x 8 horas = 128,00.

Horario no campaña:
Del 1 enero al 31 marzo y del 1 octubre al 31 diciembre 1997:
De lunes a viernes: 94 x 6 horas 15 min. = 587,50.
Sábados: Fiesta.
TOTAL: 1.798,83 horas.

Nota:
-Sobran 1,83 horas.
-Las horas de entrada y salida en el periodo de 1 abril al 30 de septiembre, serán las siguientes: 8,00 horas.
-Las horas de entrada y salida durante el resto del año serán las siguientes: 8,30 horas.

Calendario laboral horario personal promotores, autoventas y vendedor ruteros 1997

Horario en campaña de 1 de abril al 30 de septiembre de 1997:
De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de 8 horas 40 min. x 125 días = 1.083,33.
Sábados de trabajo a tarea a razón de 8,0 horas x 16 días = 128,00.

Horario no campaña: Del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1997:
De lunes a viernes de trabajo a tarea a razón de 6 horas 15 min. x 94 días = 587,50.
Sábados: Fiesta.

TOTAL: 1.798,83 horas.

Nota:
-Sobran 1,83 horas.
-La hora de entrada en el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre, será la siguiente: 8,00 horas.
-La hora de entrada durante el resto del año será la siguiente: 8,30 horas.
-La jornada finalizará una vez realizada la misión diaria.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4575

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=26-6.
Clave: 07.278.086.
Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector 1 Rambla. El Pozo.
Término municipal: Lorca (Murcia).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 12 de marzo de 1997.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Término municipal de Lorca-Murcia

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar: Comunidad de Regantes, calle Corredera, Lorca.
Días: 14, 15, 20, 21 y 22.
Mes: mayo.
Hora: 10.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
1	ANTONIO-JERONIMO JIMENEZ CARRA	PEREZCASAS, 75	LORCA	0,0840 Ha.	0,000
Cultivos: HUERTA REGADIO Y 1 HIGUERA					
L.Norte: RESTO DE FINCA		L.Sur. RICARDO NOGUERA MESA			
L.Este: RIEGOS EL POZO		L.Oeste: FFCC			
2	RICARDO NOGUERA MESA	CTRA. VERA, 31 -CAMPILLO-	LORCA	0,1242 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO CON ALCACHOFAS Y 1 FRUTAL					
L.Norte: ANTONIO JERONIMO JIMENEZ CARRASCO		L.Sur: RESTO DE FINCA			
L.Este: RIEGOS EL POZO		L.Oeste: FFCC			
3	PEDRO JODAR MENDEZ	CMNO. ZAHURDAS, 22 -CAMPILLO-	LORCA	0,0984 Ha	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO, 1 HIGUERA Y 1 GRANADO					
L.Norte: RICARDO NOGUERA MESA		L.Sur: MARTIN PADILLA SICILIA			
L.Este: RESTO DE FINCA		L.Oeste: FFCC			

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.AFECTADA
4	MARTIN PADILLA SICILIA	CMNO. ZAHURDAS, 14 -CAMPILLO-	LORCA	0,0264 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: PEDRO JODAR MENDEZ			L.Sur: GABRIEL PADILLA SICILIA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
5	GABRIEL PADILLA SICILIA	CMNO. ZAHURDAS, 16 -CAMPILLO-	LORCA	0,0468 Ha	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO Y 5 FRUTALES					
L.Norte: MARTIN JODAR SICILIA			L.Sur. PEDRO JODAR MENDEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
6	PEDRO JODAR MENDEZ	CMNO. ZAHURDAS, 22 -CAMPILLO-	LORCA	0,0444 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: GABRIEL PADILLA SICILIA			L.Sur: JOSE GINER QUIÑONERO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
7	JOSE GINER QUIÑONERO	CMNO. ZAHURDAS, 98 -CAMPILLO-	LORCA	0,0468 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO CON ALFALFA Y 2 OLIVOS					
L.Norte: GABRIEL PADILLA SICILIA			L.Sur: PEDRO JODAR MENDEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
8	PEDRO JODAR MENDEZ	CMNO. ZAHURDAS, 22 -CAMPILLO-	LORCA	0,0456 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JOSE GINER QUIÑONERO			L.Sur: PEDRO JODAR MENDEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
9	PEDRO JODAR MENDEZ	CMNO. ZAHURDAS, 22 -CAMPILLO-	LORCA	0,0828 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: PEDRO JODAR MENDEZ			L.Sur: ANGELES JODAR MARTINEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
10	ANGELES JODAR MARTINEZ	CMNO. ZAHURDAS, 24 -CAMPILLO-	LORCA	0,0623 Ha	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: PEDRO JODAR MENDEZ			L.Sur: CAMINO ZAHURDAS		
L.Este: CAMINO ZAHURDAS			L.Oeste: FFCC		
11	ANTONIO ZARAUZ CACHA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,1428 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: RIEGOS EL POZO			L.Sur: GABRIEL PADILLA PERAN		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
12	GABRIEL PADILLA PERAN	CMNO. ZAHURDAS, 1 -CAMPILLO-	LORCA	0,0708 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO ZARAUZ CACHA			L.Sur: MATEO BLAZQUEZ CUADRADO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste. FFCC		
13	MATEO BLAZQUEZ CUADRADO	ALBERQUILLA, 72 -CAMPILLO-	LORCA	0,1572 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: GABRIEL PADILLA PERAN			L.Sur: IGNACIO SEGURA PORLAN		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
14	IGNACIO SEGURA PORLAN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0504 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO Y 1 GRANADO					
L.Norte: MATEO BLAZQUEZ CUADRADO			L.Sur. PEDRO MARTINEZ CALVO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
15	PEDRO MARTINEZ CALVO	C/ CUETO, 28	LORCA	0,1110 Ha	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: INGACIO SEGURA PORLAN			L.Sur: ANTONIO LLAMAS ABELLANEDA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
16	ANTONIO LLAMAS ABELLANEDA	ALBERQUILLA, 64 -CAMPILLO	LORCA	0,0216 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: PEDRO MARTINEZ CALVO			L.Sur: JOAQUIN QUIÑONERO REINALDOS		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
17	JOAQUIN QUIÑONERO REINALDOS	C/ CURTIDORES, 11	LORCA	0,0864 Ha.	0,0000 H
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO LLAMAS ABELLANEDA			L.Sur: ISABEL RUIZ ROMERA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
18	ISABEL RUIZ ROMERA	BUZON 272 -TORRECILLA-	LORCA	0,1132 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JOAQUIN QUIÑONERO REINALDOS			L.Sur: HILARIO RUIZ ROMERA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
19	HILARIO RUIZ ROMERA	RETAMOSA -ESPARRAGAL-	PUERTO LUMBRERAS	0,0840 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ISABEL RUIZ ROMERA			L.Sur: FERNANDO MARTINEZ BERNAL		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
20	FERNANDO MARTINEZ BERNAL	C/ EXTREMADURA -LA PACA-	LORCA	0,0924 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO CON PIMIENTO DE BOLA					
L.Norte: HILARIO RUIZ ROMERA			L.Sur: JUANA ELVIRA RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
21	JUANA ELVIRA RUIZ	C/ PURISIMA, 49 -TORRELLANO-	ELCHE	0,0372 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: FERNANDO MARTINEZ BERNAL			L.Sur: VICTOR LIDON RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
22	VICTOR LIDON RUIZ	CTRA. ESTACION -TORRECILLA-	LORCA	0,0480 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JUANA ELVIRA RUIZ			L.Sur: JULIA RUIZ MIÑARRO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
23	JULIA RUIZ MIÑARRO	RAMBLA BEJAR -ESPARRAGAL-	PUERTO LUMBRERAS	0,0324 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: VICTOR LIDON RUIZ			L.Sur: JUAN PEDRO MIÑARRO ALIAGA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
24	JUAN-PEDRO MIÑARRO ALIAGA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0372 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JULIA RUIZ MIÑARRO			L.Sur: JAIME MILLAN GARCIA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
25	JAIME MILLAN GARCIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	0,0384 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JUAN PEDRO MIÑARRO ALIAGA			L.Sur: MARIA PAREDES GALINDO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
26	MARIA PAREDES GALINDO	CTRA. GRANADA VENTA GITANO -TO	LORCA	0,0384 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JAIME MILLAN GARCIA			L.Sur: JOSE GINER GALLEGO		
L.Este: RETO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
27	JOSE GINER GALLEGO	TIENDA NUEVA BUZON 19 -TORRECI	LORCA	0,1176 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: MARIA PAREDES GALINDO			L.Sur: CLEMENTE RUIZ RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
28	CLEMENTE RUIZ RUIZ	TIENDA DE GINER PADILLA -TORRE	LORCA	0,0576 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JOSE GINER GALLEGO			L.Sur: LUCIANO RUIZ RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
29	LUCIANO RUIZ RUIZ	TORRECILLA	LORCA	0,0576 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: CLEMENTE RUIZ RUIZ			L.Sur: RAMON CECILIA RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDU
30	RAMON CECILIA RUIZ	VENTA RUIZO -TORRECILLA-	LORCA	0,0612 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: LUCIANO RUIZ RUIZ			L.Sur: AGUSTIN RUIZ SANCHEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
31	AGUSTIN RUIZ SANCHEZ	CMNO. CAÑAVERA, 58 -CAMPILLO-	LORCA	0,0384 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO CON PIMIENTO DE BOLA					
L.Norte: RAMON CECILIA RUIZ			L.Sur: MANUEL RUIZ GARCIA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
32	MANUEL RUIZ GARCIA	TORRECILLA	LORCA	0,0336 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: AGUSTIN RUIZ SANCHEZ			L.Sur: CRISTOBAL PAREDES RODRIGUEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
33	CRISTOBAL PAREDES RODRIGUEZ	BAR HERMANOS PASCUAL -TORRECILLORCA		0,0840 Ha.	0,0000 H
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: MANUEL RUIZ GARCIA			L.Sur: FRANCISCO CALVO QUIÑONERO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
34	FRANCISCO CALVO QUIÑONERO	C VIEJO DEL PUERTO, CORTIJA MOLORCA		0,0408 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: CRISTOBAL PAREDES RODRIGUEZ			L.Sur: ISABEL VEAS GARCIA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
35	ISABEL VEAS GARCIA	CMNO. VERA, 73 -CAMPILLO-	LORCA	0,0408 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO CON ALCACHOFA					
L.Norte: FRANCISCO CALVO QUIÑONERO			L.Sur: ROQUE QUIÑONERO GARCIA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
36	ROQUE QUIÑONERO GARCIA	C. VIEJO DE PTO., CORTIJA MORA LORCA		0,0384 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO CON ALCACHOFA					
L.Norte: ISABEL VEAS GARCIA			L.Sur: ANTONIO GUERRERO RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
37	ANTONIO GUERRERO RUIZ	TIENDA NUEVA -TORRECILLA-	LORCA	0,0420 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ROQUE QUIÑONERO GARCIA			L.Sur: JUAN PAREDES RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
38	JUAN PAREDES RUIZ	CTRA. ALMENARA, 142 -CAMPILLO LORCA		0,0240 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO GUERRERO RUIZ			L.Sur: ANTONIO GUERRERO RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
39	ANTONIO GUERRERO RUIZ	TIENDA NUEVA -TORRECILLA-	LORCA	0,0372 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JUAN PAREDES RUIZ			L.Sur: JUAN PAREDES RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
40	JUAN PAREDES RUIZ	CTRA. ALMENARA, 142 -CAMPILLO- LORCA		0,0252 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO GUERRERO RUIZ			L.Sur: ANTONIO GUERRERO RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
41	ANTONIO GUERRERO RUIZ	TIENDA NUEVA -TORRECILLA-	LORCA	0,0384 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JUAN PAREDES RUIZ			L.Sur: JUANA QUIÑONERO GARCIA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
42	JUANA QUIÑONERO GARCIA	CMNO. HONDO, 1, BUZON 54 -CAM LORCA		0,0600 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO GUERRERO RUIZ			L.Sur: ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.RESTANTE
43	ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ	CMNO. VIEJO, ALJIBE Y BRENCAS	LORCA	0,1104 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JUANA QUIÑONERO GARCIA			L.Sur: ISABEL RODRIGUEZ RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
44	ISABEL RODRIGUEZ RUIZ	TIENDA NUEVA -TORRECILLA-	LORCA	0,1344 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ			L.Sur: MAURICIA JIMENEZ QUIÑONERO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
45	MAURICIA JIMENEZ QUIÑONERO	ALBERQUILLA, 23 -CAMPILLO-	LORCA	0,0336 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ISABEL RODRIGUEZ RUIZ			L.Sur: ANA PAREDES RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
46	ANA PAREDES RUIZ	CTA. ALMENARA, 142, PUENTE BOT	LORCA	0,0576 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: MAURICIA JIMENEZ QUIÑONERO			L.Sur: ANTONIO PORLAN SANCHEZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
47	ANTONIO PORLAN SANCHEZ	CMNO. BRENCAS DE SICILIA, 219	LORCA	0,0324 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANA PAREDES RUIZ			L.Sur: JOSE PALLARES RUIZ		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
48	JOSE PALLARES RUIZ	CMNO. VIEJO DEL PUERTO -TORRE	LORCA	0,0384 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: ANTONIO PORLAN SANCHEZ			L.Sur: JERONIMO PAREDES GALINDO		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		
49	JERONIMO PAREDES GALINDO	APICHE, 96 -TORRECILLA-	LORCA	0,1272 Ha.	0,0000 Ha
Cultivos: HUERTA REGADIO					
L.Norte: JOSE PALLARES RUIZ			L.Sur: CAMINO IRYDA		
L.Este: RESTO DE FINCA			L.Oeste: FFCC		

Número 4675

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 21 de marzo de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045522638	R GARCIA	21397184	ALICANTE	31.01.97	0		LEY30/1995	
300201960954	L GARCIA	21989352	ALICANTE	08.02.97	16.000		RD 13/92	048.
300102385386	J GONZALEZ	22895551	ALICANTE	08.02.97	20.000		RD 13/92	094.1D
300045538087	J ANIORTE	21458480	VILLAFRANQUEZA	27.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045543253	F MARTINEZ	21974044	ELCHE	27.01.97	0		LEY30/1995	
300102385829	J VICENTE	21998901	ELCHE	01.02.97	0		LEY30/1995	
300045540951	V SEMPERE	22000585	ELCHE	02.02.97	0		LEY30/1995	
300045506979	V SEMPERE	22000585	ELCHE	02.02.97	5 000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045544087	EXCAVACIONES ROGA S L	B03328838	GUARDAMAR DEL SEGURA	04.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300102482653	A ROJAS	25487816	ORIHUELA	09.02 97	0		LEY30/1995	
300045544002	M MARTINEZ	28998484	ORIHUELA	05.02.97	0		LEY30/1995	
300102482665	F ROJAS	29001914	ORIHUELA	09.02.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300102651463	J MORENO	48455820	ORIHUELA	24.02.97	0		LEY30/1995	
309201955863	M MORENO	74164828	PILAR DE LA HORADADA	31.01.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300045546643	M ANDREU	74153886	SAN MIGUEL SALINAS	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102342703	F MARTOS	37672841	ALBACETE	05.02 97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102514162	J COLLADOS	74484238	ALBACETE	30.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045590826	F SANTIAGO	74427301	HELLIN	06.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102513029	I ESTEBAN	46564882	BARCELONA	31.01 97	0		LEY30/1995	
300045577020	F BORREGA	46589381	IGUALADA	04.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045570451	EXCAVACIONES EXPLAMUR S L	B10195121	PLASENCIA	29.01.97	0		LEY30/1995	
300045574833	F GRANERO	75088739	ALMADEN	29.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300102502238	E GONZALEZ	30429971	HERENCIA	12.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102502240	E GONZALEZ	30429971	HERENCIA	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102589472	S ALVAREZ	74629735	ARMILLA	21.12.96	115.000		D121190	198.H
300045522845	REPOCAZ S L	B19152081	HONTOBA	07.02.97	0		LEY30/1995	
300102583445	M LOPEZ	75066186	SANTIAGO PONTONES	08.12.96	50.000	1	RD 13/92	094.1B
300045375502	A SORIANO	70557044	ALCORCON	04.02.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045548639	C RODRIGUEZ	01363893	COLMENAR VIEJO	08.02.97	25.000		RD 13/92	094.1G
300045523564	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS	A25014010	MADRID	07.02.97	250.000		D121190	034.B
300045572721	F RUIZ	51605663	MADRID	02.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045510892	M BRANDYS	00648057	POZUELO DE ALCORCO	29.01.97	0		LEY30/1995	
300045543356	TRANSPORTES TRANSCOSUR S A	A28470284	VALDEMORO	31 01.97	15.000		RD 13/92	015.4
300045519433	A CHABOYE	36275279	MALAGA	03.02.97	0		LEY30/1995	
300102517941	J GOMEZ	22406560	ABARAN	07.02.97	15.000		RD 13/92	169.
300045516171	M ROMERA	23247525	AGUILAS	26.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045512803	J MULERO	77710555	AGUILAS	06.02.97	0		LEY30/1995	
300045524118	J MULERO	77710555	AGUILAS	06.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102362350	OLIMPIC TEXTIL SL	B30302871	ALCANTARILLA	07.02 97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045591089	M LUCAS	48426934	ALCANTARILLA	04.02 97	1.000		RDL 339/90	059.3
300045531901	F RIQUELME	48427585	ALCANTARILLA	01.02.97	0		LEY30/1995	
300102376294	J RUIZ	48433518	ALCANTARILLA	02.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045446880	A MORENO	52800652	ALCANTARILLA	09.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102400077	A LUCAS	52800798	ALCANTARILLA	24.12.96	0		LEY30/1995	
300045531986	M TORRALBA	52801164	ALCANTARILLA	06.02.97	0		LEY30/1995	003.1
300045548019	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045548020	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	05.02.97	0		LEY30/1995	
300102567841	J VIUDEZ	52802039	ALCANTARILLA	11.02.97	0		LEY30/1995	
300102408143	D COSTA	77501066	ALCANTARILLA	21.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102400650	J MUÑOZ	34814714	ALGUAZAS	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300201960917	S ANDREO	43759700	ALHAMA DE MURCIA	08.02.97	35.000	1	RD 13/92	050.
300102406869	M AMADOR	48416641	ARCHENA	08.02.97	10.000		RD 13/92	090.2
300102406638	J ORTEGA	74308804	BLANCA	25.01.97	10.000		RD 13/92	018.1
300045590346	J ALVAREZ	23129917	CARAVACA DE LA CRUZ	07.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045494450	F DEL AMOR	23150943	CARAVACA DE LA CRUZ	08.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045377432	OPERADORES DEL AUTOMATICO	B30625263	CARTAGENA	27.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102462290	J LOPEZ	22151240	CARTAGENA	27.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300102017269	A GARCIA	22911672	CARTAGENA	29.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102629433	J NIETO	22922878	CARTAGENA	25.01 97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102629421	J NIETO	22922878	CARTAGENA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102403352	J VIDAL	22934173	CARTAGENA	03.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102422097	V ROMEU	22952267	CARTAGENA	31 12.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102469892	E CARRION	22985775	CARTAGENA	23.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102462307	G FERNANDEZ	22995142	CARTAGENA	27.01.97	20 000		RDL 339/90	067.4
300102629275	P AMADOR	22997135	CARTAGENA	29.01 97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102463440	F PEREZ	23001750	CARTAGENA	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102463439	F PEREZ	23001750	CARTAGENA	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102467561	A RODRIGUEZ	23002551	CARTAGENA	27.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102467585	A RODRIGUEZ	23002551	CARTAGENA	27.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102343460	P GARCIA	23011700	CARTAGENA	03.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102343458	D GARCIA	23027656	CARTAGENA	03.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102467093	J LOPEZ	23032203	CARTAGENA	13.12.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102460219	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	29.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102469028	R SANTIAGO	30512056	CARTAGENA	29.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102469260	I PEÑA	43158770	CARTAGENA	27.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102629251	S PEREZ	23014318	B PERAL CARTAGENA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102629263	S PEREZ	23014318	B PERAL CARTAGENA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102468346	P ORTUÑO	22953108	LA MANGA MAR MENOR	26.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102468334	P ORTUÑO	22953108	LA MANGA MAR MENOR	26.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045570967	C GALLEGO	22982909	LO CAMPANO	28.01.97	0		LEY30/1995	
300102628477	J BAÑOS	22948390	LOS DOLORES CARTAG	29.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102282202	J RODRIGUEZ	23038160	MEDITERRANEO CARTA	23.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102128845	A ADAN	23538416	MOLINOS MARFAGONES	21.02.97	0		LEY30/1995	
300045580808	CARNICAS CONESA S L	B30603864	POL INO C BEAZA CA	22.02.97	0		LEY30/1995	
300045549589	ALVAROTRANS SL	B30676571	POZO ESTRECHO	07.02.97	100.000		D121190	198.H
300102343513	C MARTINEZ	22960877	SANTA ANA	05.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045239886	F GIL	27432303	CEUTI	12.02.97	0		LEY30/1995	
300102568122	L HEREDIA	24196491	CIEZA	31.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045494928	A CANDEL	77565125	CIEZA	06.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045378084	T ESTEVE	27457392	FORTUNA	30.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045543502	F RUIZ	74305081	FORTUNA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045377869	J LOZANO	74341627	FORTUNA	25.01.97	15.000		RD 13/92	090.2
300102398514	J GARCIA	74356648	FUENTE ALAMO	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300201951187	A ALARCON	05134809	JUMILLA	16.12.96	25.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045484728	V LORCA	22925718	LA UNION	21.01.97	5.000		RD 13/92	173.2
300102397042	R MORENO	48455582	LA UNION	13.02.97	15.000		RD 13/92	143.1
300102397030	R MORENO	48455582	LA UNION	13.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045542273	OSCATEZ SL	B30276042	LAS TORRES COTILLAS	02.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045494072	PREGONZA SL	B30434914	LAS TORRES COTILLAS	30.01.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300102573117	M SANCHEZ	22451301	LAS TORRES COTILLAS	03.02.97	0		LEY30/1995	
300102372203	J MARTINEZ	48425524	LAS TORRES COTILLAS	12.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300101710447	E MORENO	48433498	LAS TORRES COTILLAS	26.01.97	0		LEY30/1995	
300101710459	E MORENO	48433498	LAS TORRES COTILLAS	26.01.97	25.000	1	RD 13/92	003.1
300102400600	I DESIDERIO	52827859	LAS TORRES COTILLAS	04.02.97	0		LEY30/1995	
300102400661	I DESIDERIO	52827859	LAS TORRES COTILLAS	07.02.97	0		LEY30/1995	
300045378205	A HERNANDEZ	74322988	LAS TORRES COTILLAS	09.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045494280	F HERNANDEZ	74345674	LAS TORRES COTILLAS	26.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102480528	L MUÑOZ	77502567	LAS TORRES COTILLAS	04.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102600558	A MORENO	09187414	LORCA	21.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045523205	J GARCIA	23073846	LORCA	30.01.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300045523217	J GARCIA	23073846	LORCA	30.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045522237	J SANCHEZ	23142211	LORCA	07.02.97	35.000	1	RD 13/92	105.1
300102591569	B SOSA	23203463	LORCA	05.02.97	0		LEY30/1995	
300102445048	P MORENO	23243340	LORCA	22.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045446831	F MORENO	23257742	LORCA	04.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045518891	A ABELLANEDA	23171310	DIP CAZALLA LORCA	30.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045510340	C PEÑAS	23217493	ED NVO ENSANCHE DE	03.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045373219	V TORRANO	48421498	LORQUI	07.01.97	16.000		RD 13/92	101.1
300045576106	CONSA LOS ALCAZARES SL	B30392898	LOS ALCAZARES	03.02.97	8.000		RDL 339/90	061.1
300045540641	A ALFONSO	48424541	MOLINA DE SEGURA	25.01.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300102372197	F HIDALGO	48446502	MOLINA DE SEGURA	04.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045376452	E PRIETO	74336719	MOLINA DE SEGURA	29.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045590863	J MARTINEZ	74426975	MORATALLA	09.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045631579	COPEMUR S COOP	F30346589	MURCIA	08.02.97	230.000		D121190	197.B
300102322698	A ORIVE	22106064	MURCIA	05.02.97	0		LEY30/1995	
300102332072	J BOTIAS	22236287	MURCIA	06.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102454682	F RABADAN	22302872	MURCIA	23.02.97	0		LEY30/1995	
300045543873	P SEVILLA	22422759	MURCIA	06.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102396542	J ALES	22441611	MURCIA	10.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102396554	J ALES	22441611	MURCIA	10.02.97	0		LEY30/1995	
300401847422	J PARDO	22442751	MURCIA	01.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300045571753	J LUENGO	22449263	MURCIA	01.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045295592	J LUENGO	22449263	MURCIA	01.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102586653	J ROS	22460109	MURCIA	04.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102563124	A VILA	22467283	MURCIA	10.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102563112	A VILA	22467283	MURCIA	10.02.97	0		LEY30/1995	
300102569989	J CUENCA	22470913	MURCIA	04.02.97	0		LEY30/1995	
300045379088	J LOPEZ	22478606	MURCIA	08.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045633138	J GALLART	27448503	MURCIA	11.02.97	15.000		RD 13/92	146.1
300401853586	R MARTINEZ MOYA	27456952	MURCIA	09.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045544180	J PADILLA	27470429	MURCIA	09.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045544968	A OLIVARES	27482204	MURCIA	08.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045378175	A ARCO	29037681	MURCIA	06.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045547260	F ACUYO	34786945	MURCIA	08.02.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
300102503401	J LIDON	34788029	MURCIA	03.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
309045474767	J SAURA	34790190	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300102505379	M CAMPILLO	34791047	MURCIA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102582659	V FERNANDEZ	34802125	MURCIA	05.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102511458	S VAZQUEZ	34804863	MURCIA	12.02.97	0		LEY30/1995	
300045521774	J HERNANDEZ	34813623	MURCIA	07.02.97	15.000		RD 13/92	154.
300102565479	M RAMOS	34814454	MURCIA	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102561231	A MARTINEZ	34832506	MURCIA	16.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102513066	A FERNANDEZ	48390914	MURCIA	06.02.97	0		LEY30/1995	
300102504259	F MORENO	48402797	MURCIA	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102504247	F MORENO	48402797	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102470687	F MUÑOZ	53895472	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102409019	C MANZANERA	74311009	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045376968	J COELLO	42032960	ALBATALIA	25.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045333088	MOVIMUR S A	A30119135	ALGEZARES	04.02.97	35.000		RDL 339/90	067.4
300045333076	J SANCHEZ	22201877	ALGEZARES	04.02.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300102407965	A BASTIDA	22412841	BENIAJAN	13.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300102408179	A GARCIA	22415978	BENIAJAN	24.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300102165064	J TOMAS	27483672	BENIAJAN	04.02.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300045548822	F CAMPUZANO	74257688	CABEZO DE TORRES	13.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102502202	F RODRIGUEZ	27482881	CASILLAS	31.01.97	0		LEY30/1995	
300102502184	F RODRIGUEZ	27482881	CASILLAS	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102512360	M FERNANDEZ	22988819	CNO BADEN	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045546576	FEXFER S L	B30473987	EL PUNTAL	28.01.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300102407953	D RECHE	48398179	EL RAAL	12.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045540197	J GALIAN	48401066	EL RAAL	24.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045631609	J GONZALEZ	27429958	ESPINARDO	10.02.97	16.000		RD 13/92	100.1
300045631610	J GONZALEZ	27429958	ESPINARDO	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102400302	P SOLER	27460016	GUADALUPE	29.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102480097	F GONZALEZ	34827140	GUADALUPE	31.01.97	0		LEY30/1995	
300102480085	F GONZALEZ	34827140	GUADALUPE	31.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102400510	F MATA	53141844	JAVALI VIEJO	01.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045493912	J LUCAS	52828456	LA ÑORA	20.02.97	0		LEY30/1995	
300102514149	I MARTINEZ	05987222	LA ARBOLEJA	10.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102371983	M RODENAS	34818063	LA ARBOLEJA	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102496172	R MEDINA	48482640	LA RAYA	08.02.97	25.000	1	RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102407990	M CEREZO	27452091	LOS RAMOS	29.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102504338	J SORIANO	34796381	LOS RAMOS	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102504326	J SORIANO	34796381	LOS RAMOS	31.01.97	0		LEY30/1995	
300045548585	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	06.02.97	0		LEY30/1995	
300045548573	J MONTIEL	27470781	PUEBLA DE SOTO	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102589620	COMERCIAL MERCANTIL INDUST	A30007336	PUENTE TOCINOS	05.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045496846	P BELCHI	52805023	SANGONERA LA SECA	06.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045544830	J MARTINEZ	74275017	SANGONERA LA SECA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102481272	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	01.02.97	0		LEY30/1995	
300101989600	E TORRES	48480807	SANTIAGO EL MAYOR	24.02.97	0		LEY30/1995	
300102409159	F SANCHEZ	34805945	SANTIAGO Y ZARAICH	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045540308	C SAN JOSE	50318006	SANTO ANGEL	01.02.97	0		LEY30/1995	
300102385120	J NUÑEZ	74302186	SANTO ANGEL	04.02.97	25.000		RD 13/92	043.1
300102572265	P GOMEZ	22368278	TORREAGUERA	24.02.97	0		LEY30/1995	
300045547258	J GUIRAO	34786437	TORREAGUERA	07.02.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300102408714	GALINDO Y ESPIN S L	B30081715	ZARANDONA	31.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102511732	A NICOLAS	48498278	ZARANDONA	26.01.97	0		LEY30/1995	
300102511744	A NICOLAS	48498278	ZARANDONA	26.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045577767	F LOPEZ	74357441	SAN JAVIER	07.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102396529	B LOPEZ	22970439	EL MIRADOR	07.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102489180	L CARRACEDO	34831703	STGO RIBERA S JAVI	29.01.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300102403194	HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA	A30156301	SAN PEDRO PINATAR	07.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102281143	J ORTAS	22995717	SAN PEDRO PINATAR	26.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045370231	RECUBRIMIENTOS METALICOS D	A30204408	SANTOMERA	01.02.97	0		LEY30/1995	
300102303564	M CARRILLO	74358786	TORRE PACHECO	01.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300201952374	J MARTINEZ	23225388	TOTANA	08.02.97	25.000		RD 13/92	050.
300045514368	P PEREZ	23241439	TOTANA	22.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045378187	J SUAREZ	29075656	YECLA	08.02.97	15.000		RD 13/92	173.2
300102600492	R MUÑOZ	48465506	YECLA	21.11.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
300045373578	F CANDELA	74292509	YECLA	22.01.97	0		LEY30/1995	
300045377596	ASOCIACION L J ENGELMAJER	G28843647	PAMPLONA	25.01.97	15.000		RD 13/92	014.2
300045534940	J BEBOREDO	15374709	XINZO DE LIMIA	01.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102567828	J TORRES	28730401	CASTILLEJA CUESTA	30.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045523461	J PARICIO	75393701	PILAS	06.02.97	115.000		D121190	198.H
300045507390	J RODRIGO	24360875	ALFAFAR	22.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045378047	F VALERO	20150004	TORRENTE	28.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045378059	F VALERO	20150004	TORRENTE	28.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4

Número 4567

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Empleo
Murcia

Relación de beneficiarios de prestaciones por desempleo que, en trámite de notificación de Resolución de Suspensión de la prestación durante un mes y pérdida de derechos como demandante de empleo, según lo dispuesto en los artículos 30.1, 46.1.1 y 46.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, nueva redacción dada por la Ley 22/93 de 29 de diciembre (B.O.E. 31-12-93), han resultado desconocidos o ausentes.

.APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
ANGOSTO HDEZ., ROSARIO	27.475.740	C/ MALECÓN, 42 30150-LA ALBERCA (MURCIA)	04.03.96	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA
ANTOLINOS TORTOSA, JOSEFA	22.453.591	C/ ACISCLO DÍAZ, 7, 1° D 30005-MURCIA	30.03.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
BENITEZ ALCARAZ, JUAN	23.263.936	LA HOYA CTRA. HINOJAR, 50 30816-LORCA	08.01.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
BLESA FERNÁNDEZ, MANUEL	22.457.926	AVDA. BURGOS, EDIF. EL PALMAR II, 63, 1° B 30120-EL PALMAR (MURCIA)	03.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
CALDERÓN RETAMERO, M FERN	22.955.588	C/ LA PAZ, 2, 10° C 30202-CARTAGENA	12.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
CAMPILLO SANES, B.MARTIN	22.914.580	C/ DEL MUNDO, 4, 2° C 30630-LA UNIÓN	18.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
CAMPUZANO RDGUEZ. J ANT°	27.470.590	AVDA. RONDA DE LEVANTE, 47, 3° A 30008-MURCIA	26.12.95	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA
CARRASCO NICOLÁS, ANT°	52.809.494	C/ LA LÍNEA, 1, 1° IZQ 30820-ALCANTARILLA	12.07.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
CARREÑO MARTÍNEZ,ANA M	22.476.716	C/ LA CIVILA, 6 B 30165-RINCÓN DE SECA (MURCIA)	05.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
CERREGUELA ROMERO, M.ANT°	22.997.175	C/ GONZÁLEZ MARTÍN, BL.,5,ESC 2, 3°B 30201-CARTAGENA	02.07.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
CLEMENTE BANEGAS,TOMAS	22.375.692	C/ R VALLE INCLÁN, EDF. 1° JULIO, 12, B° IZQ 30011-MURCIA	21.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
DE DIEGO FARTO, ALFONSO	9.273.361	C/EDIF. APARTAMENTOS. GÉMINIS, 1, 5° B 30370-LA MANGA (CARTAGENA)	24.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
DE MAYA ABRIL, CRISTINO	22.419.652	SAN JOSÉ, 43 30430-CEHEGÍN	27.03.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
DE MOYA ABELLAN,FELIPE	74.428.411	AVDA. MATIAS MONTERO, 13 30430-CEHEGÍN	05.03.96	NO RENOVACION DEMANDA EMPLEO
DÍAZ MUÑOZ, ESMERALDA	27.434.852	AVDA. GOYA, BLOQUE 1, 5° B 30002-MURCIA	22.12.95	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA
DÍAZ MUÑOZ, ISABEL	74.438.065	C/ ROSA DE LOS VIENTOS, 22 30880-AGUILAS	04.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
ESGUEVA SÁNCHEZ, JOSÉ I	6.546.863	CARRIL DE LA ESCUDERA 30836-PUEBLA DE SOTO (MURCIA)	05.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
ESTEBAN VIVAS, MARIANO	22.278.889	C/ SANTA RITA, 2, 12° D 30006-MURCIA	01.07.97	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
FERNÁNDEZ CORREA,ISABEL	44 187 553	JOAQUÍN COSTA, 7, BJO. IZQ 30003-MURCIA	08.03.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
FUENTES MARTÍNEZ, JUANA	5.163.757	C/ ORIHUELA, 53, BAJO 30730-SAN JAVIER	06.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
GARCÍA JAVALOY, JOSEFA	77.542.195	C/ SANTEREN, 12 30840- ALHAMA DE MURCIA	16.09.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
GARCÍA LEAL, JOAQUÍN	27.455.951	CARRERA ESPARZA, S/N 30009-LA ARBOLEJA (MURCIA)	02.05.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
GÓMEZ MATAS, ANTONIO	34.809.227	AVDA. SANTIA. V CENTENARIO, ED. ONCE 30007-ZARANDONA (MURCIA)	22.07.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
GÓMEZ PÉREZ, IGNACE ART	16.256.572	C/ LOPE DE VEGA, 11, 1° B 30150-LA ALBERCA (MURCIA)	19.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
GUERRERO COSTA, ISABEL	22.946.528	C/ALMANSA JOSÉ M. LA PUERTA,5,4° A 30300-CARTAGENA	22.01.96	NO RENOVACION DEMANDA EMPLEO
GONZÁLEZ FDEZ. MANUEL	22.925.152	PL. DERECHOS HUMANOS, 5, 3° F. V CARIDAD 30201-CARTAGENA	02.07.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
HDEZ. HDEZ., PEDRO J	29.065.825	C/ STA. TERESA, 10 30500-MOLINA DE SEGURA	25.07.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
HERNÁNDEZ INIESTA, JUAN	22.433.091	C/ FRANCISCO MARTÍNEZ, 1 30820-ALCANTARILLA	08.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
HERNÁNDEZ LUCAS, MANUEL	22.896.767	C/ MIGUEL SERVET, 12 30700-TORRE-PACHECO	12.09.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
HERNÁNDEZ MARÍN J.FCO	27.477.583	LOS COMUNES, 19 30167-LA RAYA (MURCIA)	11.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
IZQUIERDO OTON, FRCO.	22.916.352	C/ JUAN FERNÁNDEZ, 10, 9° A 30204-CARTAGENA	07.07.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
LÓPEZ CERDA, DIEGO	23.207.275	C/ DR. FLEMING, 1, ESC. 4, 1° DCHA. 30800-LORCA	23.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
LÓPEZ LUNA, ANDRÉS	29.059.443	AVDA. FULGENCIO MIÑANO, 31 30500-MOLINA DE SEGURA	05.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
LÓPEZ ROS, ABILIO	22.477.990	SANTA ROSA, 1, 2° A 30012-MURCIA	10.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MACIAS LOBATO,JUAN R.	9.718.114	C/STA. TERESA, 7, 11 30500-MOLINA DE SEGURA	26.01.96	NO RENOVACION DEMANDA EMPLEO
MARÍN GARCÍA, JOSÉ	74.291.392	C/ DAOIZ Y VELARDE, 13, 3° 30530-CIEZA	08.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MARTÍN HEREDIA, ALFONSO	27.455.489	AVDA. 1° MAYO, BLOQ D, 9, ESC 1, 5° DCHA. 30006-MURCIA	22.05.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MARTÍNEZ GARCÍA, JOAQUIN	23.197.324	DIP. CAMPILLO-PUENTE SECO, 18 30813-LORCA	05.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUAN M	34.800.486	C/ MEDITERRÁNEO, 4, 1° IZQ 30009-MURCIA	03.09.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MARTÍNEZ JEREZ, REMEDIO	27.444.111	PINTOR JOAQUÍN, 17, 1° A 30009-MURCIA	16.10.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, FCO J	27.451.418	JESÚS QUESADA, BL 6, ESC 5, 1° A 30005-MURCIA	10.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MARTÍNEZ TORRECILLAS, FUEN	27.479.831	CAMINO VIEJO MONTEAGUDO, 46 30007-MURCIA	27.08.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
MONTOYA LÓPEZ, ROSALÍA	27.434.134	PLAZA FRANCISCO GIL, 7 30892-LIBRILLA	23.04.96	NO ACUDIR CITACIÓN ENTIDAD GESTORA
OLMOS MARTÍNEZ, ANGEL	27.439.890	C/ANTONIO ABELLÁN ABELLÁN, 3, 1° E 30006-MURCIA	26.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
OTERO VILLAPLANA, LUIS F	27.481.403	GRAN VÍA SALCILLO, 8, 4° IZDA. 30004-MURCIA	21.03.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
PÉREZ CAÑABATE, JORGE I	22.975.958	C/ WSSEL DE GUIMBARDA, 3, 2° A 30204-CARTAGENA	18.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
RIVERA GONZÁLEZ, Mª ANGELES	76.142.319	C/ RÍO SIL, 24 30747-LO PAGÁN (S. PEDRO PINATAR)	18.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
RODRÍGUEZ REYES, ANT°	50.690.970	SAN FERNANDO, 8 30500-MOLINA DE SEGURA	24.02.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
SÁNCHEZ GARCÍA, FCO.	74.448.301	C/ JOSÉ SELGAS, 5 30500-MOLINA DE SEGURA	26.05.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
SERRANO GARCÍA, JESÚS	74.427.112	AVDA. MADRID, BL. BAJO CASASOL, 2 30860-PUERTO DE MAZARRÓN	11.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
SORIA MARIN, Mª DOLORES	77.514.330	SAN SEBASTIÁN, 2 30410-ADSUBIA (CARAVACA)	25.04.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
TAYLOR, ANNE	1.914.092	MONCAYO, BLQ 1, 4° B 30009-MURCIA	30.09.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO

.APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA SANCIÓN	MOTIVO
TORRES DEL MARMOL JENARO J	27.452.438	C/ TIRSO DE MOLINA, 5, ESC. D, 2° I 30500-MOLINA DE SEGURA	01.06.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO
VALVERDE MARÍN, ANGEL	22.363.379	CARRIL LOS CHORNOS, 116 30009-LA ARBOLEJA (MURCIA)	15.01.96	NO RENOVACION DEMANDA EMPLEO
ZAMORA NOGUERA, MARÍA	74.358.472	C/ PLATERÍA, 48, 1° 30001-MURCIA	24.05.96	NO RENOVACIÓN DEMANDA EMPLEO

Se hace saber a los trabajadores comprendidos en la presente relación el derecho que les asiste para presentar ante la Dirección Provincial del INEM la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", según lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. n.° 96 de 11 de abril), advirtiéndoseles que, transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, esta Dirección Provincial procederá a reclamarle el Cobro Indebido que genere la mencionada sanción.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—La Directora Provincial, Ana M.ª Méndez Bernal.

(D.G. 3555)

Número 4677

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 21 de marzo de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401728664	F.J.ASENSIO	38685620	AGUILAS	05-05-96	25.000		RD 13/992	48
300045308033	S.SAEZ	23260528	AGUILAS	05-07-96	15.000		RD 13/992	154
300401697345	F.CARRILLO	52801220	ALCANTARILLA	21-02-96	30.000		RD 13/992	50
300045109838	J.G.LOPEZ	52829195	ALCANTARILLA	23-02-96	10.000		RD 13/992	90.1
300045369253	J.CARRILLO	27465549	ALCANTARILLA	25-08-96	20.000		RDL 339/90	67.4
300045111353	J.A.EGIDOS	27456379	ALGUAZAS	17-02-96	15.000		RD 13/992	167
300401760572	F.A.LOPEZ	74436623	ALHAMA DE MURCIA	09-07-96	30.000		RD 13/992	52
300401761102	A.BALSAS	27457468	ALHAMA DE MURCIA	11-07-96	25.000		RD 13/992	50
300045115759	M.BERNABEU	21306017	ALICANTE	19-02-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045426546	M.MARTINEZ	77513239	ARCHENA	09-09-96	15.000		RD 13/992	167
300401749576	D.LOPEZ	46025845	BARCELONA	13-06-96	16.000		RD 13/992	52
300045203041	C.DOMINGUEZ	46307476	BARCELONA	07-04-96	20.800		RD 13/992	48
300045326060	M.MACH	38106263	BARCELONA	14-08-96	15.000		RD 13/992	167
300401780080	A.PUERTA	52812252	BULLAS	05-09-96	30.000		RD 13/992	52
300401619395	G.O.BETOLDI	48358201	CAMPELLO	11-08-95	16.000		RD 13/992	48
300201925279	A.M.DIAZ	22975726	CARTAGENA	11-06-95	25.000		RD 13/992	52
300401753452	M.E.SILVAN	05372295	CARTAGENA	27-06-96	30.000		RD 13/992	50
300401779600	A.FRANCO	22953958	CARTAGENA	06-09-96	40.000	1	RD 13/992	50
300401770371	J.C.MUÑOZ	22947115	CARTAGENA	14-08-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401764590	J.L.LISON	22968336	CARTAGENA	29-07-96	30.000		RD 13/992	50

300401764486	M.C.GARCIA	22832936	CARTAGENA	28-07-96	25.000		RD	13/992	52
300401676366	F.PALACIOS	21404566	CARTAGENA	29-12-95	40.000	1	RD	13/992	50
300045173127	P.ESCAMEZ	22829131	CARTAGENA	05-05-96	10.000		RD	13/992	90.1
300401716352	A.MARTINEZ	22934204	CARTAGENA	08-04-96	35.000	1	RD	13/992	50
300401705330	J.ALCARAZ	22966085	CARTAGENA	09-03-96	20.000		RD	13/992	52
300401709517	L.VIDAL	22931473	CARTAGENA	26-03-96	30.000		RD	13/992	50
300401712360	A.MANZANO	22951833	CARTAGENA	23-03-96	50.000	2	RD	13/992	50
300401720306	A.MARIN	23011034	CARTAGENA	09-04-96	25.000		RD	13/992	52
300044911192	J.M.SANCHEZ	22980745	CARTAGENA	18-10-95	50.000		RD	1301/86	2
300044859698	M.A.MONTESINOS	22996743	CARTAGENA	31-10-95	50.000	1	RD	13/992	84.1
300045412031	S.TRIGUEROS	22981627	CARTAGENA	15-09-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045349357	F.ARIOLA	22913580	CARTAGENA	18-07-96	25.000		RDL	339/90	67.4
300401750426	J.A.BELLO	27428978	CIEZA	15-06-96	40.000	1	RD	13/992	52
300401573620	G.SANCHEZ	74355703	COLMENAR VIEJO	18-03-95	50.000	2	RD	13/992	52
300401706553	A.PEREZ	74341615	FORTUNA	14-03-96	25.000		RD	13/992	50
300044720611	E.HERNANDEZ	22931893	FUENTE ALAMO	01-04-95	50.000	1	RD	13/992	87.1A
300401510415	F.MANZANERA	22224627	GETAFE	13-09-94	40.000	1	RD	13/992	52
300044894777	J.M.GARCIA	24102138	GRANADA	26-11-95	15.000		RD	13/992	167
300401720069	R.ESPAÑA	74983212	L HOSPITALET DE LLOB	09-04-96	16.000		RD	13/992	48
300401766392	J.SANCHEZ	23192408	LORCA	24-07-96	40.000	1	RD	13/992	52
300045330932	M.PERIAGO	23250923	LORCA	29-07-96	15.000		RD	13/992	118.1
300045301099	E.SALINERO	23247095	LORCA	18-06-96	15.000		RD	13/992	167
300045169707	P.R.PEDREÑO	23004527	LOS ALCAZARES	23-04-96	25.000		RD	13/992	3.1
300401694344	J.C.NICOLAS	51620198	MADRID	11-02-96	40.000	2	RD	13/992	52
300045289622	V.AGUAYO	02875543	MADRID	27-06-96	25.000		RD	13/992	72.1
300401782142	M.I.MARIN	29065641	MOLINA DE SEGURA	12-09-96	20.000		RD	13/992	52
300044608860	M.A.ESQUERDO	52815094	MOLINA DE SEGURA	19-02-95	50.000	2	RD	13/992	20.1
300401786391	C.FERNANDEZ	74300419	MULA	21-09-96	25.000		RD	13/992	52
300401708203	J.NAVARRO	22348728	MULA	15-03-96	30.000		RD	13/992	52
300044414690	A.R.CANO	22419346	MURCIA	12-10-94	35.000	1	RD	13/992	74.2
300201936710	C.MANCHON	22422000	MURCIA	10-04-96	20.000		RD	13/992	52
300045129140	J.RUIZ	27451594	MURCIA	26-03-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045113313	E.MARTINEZ	22433194	MURCIA	11-03-96	15.000		RD	13/992	146.1
300045112801	J.M.GUILLERMO	34802114	MURCIA	24-02-96	15.000		RD	13/992	167
300045093934	B.CALLES	27448934	MURCIA	19-02-96	20.000		RDL	339/90	67.4
300045088549	J.M.PEREZ	16238951	MURCIA	15-03-96	15.000		RD	13/992	106.2
300045071409	F.GARCIA	27480006	MURCIA	16-02-96	15.000		RD	13/992	154
300045016125	F.J.LOPEZ	27425250	MURCIA	10-01-96	15.000		RD	13/992	117.1
300044997463	M.A.GARCIA	74345467	MURCIA	13-01-96	15.000		RD	13/992	117.1
300044973124	J.D.ORTEGA	34825821	MURCIA	19-11-95	50.000	2	RD	13/992	20.1
300401751832	C.VALLEJO	22329644	MURCIA	19-06-96	25.000		RD	13/992	52
300401771776	J.L.PASCUAL	27447689	MURCIA	21-08-96	30.000		RD	13/992	52
300401760780	I.VIDAL	77508652	MURCIA	10-07-96	25.000		RD	13/992	52
300401733702	J.P.ROMERA	23210328	MURCIA	12-05-96	16.000		RD	13/992	48
300401732576	J.H.ROGEL	22442164	MURCIA	09-05-96	20.000		RD	13/992	52
300401731122	J.A.SANCHEZ	27450427	MURCIA	21-05-96	30.000		RD	13/992	48
300401730129	F.J.MORALES	34806143	MURCIA	09-05-96	35.000	1	RD	13/992	50
300401728172	M.L.GALINDO	22346469	MURCIA	04-05-96	40.000	1	RD	13/992	52
300401723095	E.MOLINA	22215482	MURCIA	19-04-96	30.000		RD	13/992	50
300401728123	M.A.GARCIA	74345467	MURCIA	04-05-96	40.000	1	RD	13/992	52
300045112746	J.PEREZ	22057213	MURCIA	19-02-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045109759	J.A.PEREZ	27438787	MURCIA	18-02-96	25.000		RDL	339/90	67.4
300045406742	M.VIVANCOS	74351631	MURCIA	21-08-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045354341	J.M.MANZANARES	22452693	MURCIA	06-08-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045350827	M.GUERRERO	27427560	MURCIA	23-07-96	5.000		RD	13/992	12.1
300401706942	P.NICOLAS	22423535	MURCIA	15-03-96	25.000		RD	13/992	50
300401709700	P.NAVARRO	74318353	MURCIA	27-03-96	20.000		RD	13/992	52
300401713430	B.PEÑALVER	27462908	MURCIA	27-03-96	16.000		RD	13/992	48
300044846590	J.MARTINEZ	74303617	MURCIA	20-08-95	50.000	1	RD	13/992	56.5
300044343311	F.LOPEZ	74312684	MURCIA	29-09-94	50.000	1	RD	13/992	87.1A
300045400582	C.F.GARCIA	22993734	MURCIA	12-08-96	35.000	1	RD	13/992	91.2
300045363597	E.J.MARTINEZ	34793373	MURCIA	30-07-96	5.000		RDL	339/90	59.3
300045343379	M.A.LLORENTE	27457657	MURCIA	12-07-96	16.000		RD	13/992	99.1
300045306693	A.CASTILLO	22422320	MURCIA	11-07-96	35.000		RD	13/992	105.1
300045305998	J.F.FERNANDEZ	27476848	MURCIA	12-07-96	15.000		RD	13/992	151.2
300045282949	F.RUIPEREZ	22386129	MURCIA	05-07-96	15.000		RD	13/992	117.1
300045275970	R.J.ALBALADEJO	27441858	MURCIA	09-08-96	15.000		RD	13/992	167
300045274989	E.J.MORENO	34797542	MURCIA	28-07-96	10.000		RD	13/992	18.1
300401754481	M.J.MARTINEZ	22114236	NOVELDA	07-07-96	25.000		RD	13/992	52
300401779775	J.GONZALEZ	52802657	PETRER	08-09-96	30.000		RD	13/992	52
300401711380	D.GUTIERREZ	08110279	PINEDAS	20-03-96	20.000		RD	13/992	52
300044850749	PROSECON SL	B03513058	REDOVAN	25-10-95	250.000		RD	1211/90	201.1
300045327751	E.MORENO	27474642	RICOTE	20-08-96	50.000	1	RD	13/992	87.1A
300401721116	R.VILCHEZ	24105623	SAN JAVIER	12-04-96	50.000	2	RD	13/992	50
300401721098	J.L.AGUILAR	22408811	SAN JAVIER	12-04-96	30.000		RD	13/992	52
300045290636	P.MARTINEZ	74348928	SAN JAVIER	04-07-96	15.000		RD	13/992	117.1
309201939626	A.BROCAL	22328903	SAN PEDRO PINATAR	07-08-96	50.000		RDL	339/90	72.3
300045351649	A.MUÑOZ	23023663	SAN PEDRO PINATAR	30-07-96	15.000		RD	13/992	118.1
300401704714	M D ROS	22901034	SAN PEDRO PINATAR	06-03-96	20.000		RD	13/992	52
300045278582	F J.ABRIL	27461174	SANTOMERA	21-07-96	15.000		RD	13/992	154
300044764973	M.F.MARIN	22973852	TORRE PACHECO	03-06-95	50.000	2	RD	13/992	20.1
300045223866	AFYSA SL	B30284046	TORRE PACHECO	03-09-96	10.000		RD	30/1995	DA.8
300401758942	J.RABAL	22916045	TORRE PACHECO	03-07-96	50.000	2	RD	13/992	50
300401696018	E.SANCHEZ	74422520	TORRE PACHECO	16-02-96	20.000		RD	13/992	52
300401708513	P.ARMERO	22936082	TORRE PACHECO	17-03-96	30.000		RD	13/992	52
300044681435	TRESCAN SL	B30341424	TORRE PACHECO	24-01-96	20.000		RDL	339/90	62.1
300044681186	TRESCAN SL	B30341424	TORRE PACHECO	24-01-96	10.000		RDL	339/90	61.1
300043847378	B.OTALORA	23150611	TOTANA	01-02-94	2.000		RDL	339/90	59.3
300401758980	V.BURGUET	73755179	VALENCIA	03-07-96	35.000	1	RD	13/992	50
300401756568	M.MORAL	74597628	VALENCIA	25-06-96	35.000	1	RD	13/992	52
300401751730	R.A.LEMOS	19431992	VALENCIA	19-06-96	25.000		RD	13/992	52
300401706449	R.SEVILLANO	45243079	VALENCIA	13-03-96	35.000		RD	13/992	52
300045302262	A.MARTINEZ	19872044	VALENCIA	24-06-96	15.000		RD	13/992	117.1

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045374601	J TORRALBA	21315096	ALICANTE	26.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300102370589	J TORA	21466602	ALICANTE	18.01.97	10.000		LEY30/1995	
300401835640	P AMAT	52772905	ALICANTE	05.01.97	16.000		RD 13/92	052.
300102370516	J VICENTE	21476342	ASPE	30.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401811786	J NAVARRO	21916983	BENEJUZAR	09 11.96	30.000		RD 13/92	050.
300045439590	T DEVESA	21235685	BENIDORM	02.11.96	47.000		D121190	198.H
300401830318	A MARTINEZ	21989861	CREVILLENTE	26.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401835160	M CONESA	73992298	DOLORES	03.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300045487470	J SERRANO	05039710	GUARDAMAR DEL SEGURA	31.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045514514	A PEREZ	74151436	ORIHUELA	07.12.96	15.000		RD 13/92	117 1
300045540010	R IBORRA	48395860	RAFAL	03.01.97	15.000		RD 13/92	117 1
300401824630	A CARREÑO	52757688	HELLIN	10.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045442953	J RUEDA	27526507	ROQUETAS DE MAR	01.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045515099	P LUBER	46738002	BARCELONA	09.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045448293	M DONCEL	08832576	BADAJOZ	04.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401824549	J GONZALEZ	05276703	MADRID	10.12.96	30.000		RD 13/92	052.
300401831542	E ESTELLER	26999623	MADRID	29.12.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045398708	S ROBLES	34797949	HOYA DEL CAMPO ABA	20.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300045519524	M NAVARRO	23212283	AGUILAS	10.01.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300045519536	M NAVARRO	23212283	AGUILAS	10.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102513212	J RUIZ	22457903	ALCANTARILLA	02.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045532747	J AMANTE	27442203	ALCANTARILLA	11.01.97	5.000		RD 13/92	146.1
300102445607	J PEREZ	48542194	ALCANTARILLA	02.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045498636	P PEREZ	52800186	ALCANTARILLA	22.11.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045535220	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	08.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045535219	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	08.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045571352	J GARCIA	74287052	ALCANTARILLA	22.01.97	10.000		LEY30/1995	
300045499410	J HERNANDEZ	52803448	LA ÑORA	23.11.96	25.000		RD 13/92	072.1
300102608480	B GUERRERO	48416862	ALGUAZAS	26.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102487020	B GUERRERO	48416862	ALGUAZAS	19.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045373207	P RUIZ	48417766	ALGUAZAS	07.01.97	10.000		RD 13/92	012 1
300102496494	M TORRES	48424488	ALGUAZAS	23.10.96	50.000		RDL 339/90	060 1
300102235790	D TORRES	48448530	ALGUAZAS	04 01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045520010	L BARQUEROS	27455930	ALHAMA DE MURCIA	11.01 97	15.000		RD 13/92	118 1
300045442072	J MARTINEZ	74409887	ALHAMA DE MURCIA	01.11.96	15.000		RD 13/92	154.
300102376178	F NAVARRO	77522364	ALHAMA DE MURCIA	11.12.96	16.000		RD 13/92	107.
300401831633	A GUILLEN	27476909	ARCHENA	29.12.96	50.000		RD 13/92	052.
300101997386	J FERNANDEZ	74333240	BULLAS	29.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045504405	J TORRES	74424542	CARAVACA DE LA CRUZ	02.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045475144	AGUILAR Y MADRID S L	B30603484	CARTAGENA	14.11.96	10.060		LEY30/1995	
300045474878	T ILLAN SL	B30686208	CARTAGENA	22.11.96	460.000		D121190	197.B
300401835298	J OCHOA	16420284	CARTAGENA	03.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300401829158	J FERNANDEZ	21350536	CARTAGENA	09.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300401830276	F GOMEZ	22820563	CARTAGENA	26.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045455900	P CONESA	22849025	CARTAGENA	29.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045489726	R FUENTES	22860980	CARTAGENA	18.01.97	10.000		LEY30/1995	
300045476136	I AGUADO	22911655	CARTAGENA	22.11.96	5.000		RD 13/92	031.
300401829020	J CASTRO	22915050	CARTAGENA	09 01.97	25.000		RD 13/92	052.
300201943830	M CARRERAS	22922567	CARTAGENA	10.10.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300401829122	A CELDRAN	22924542	CARTAGENA	09.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300044682907	F HERNANDEZ	22927785	CARTAGENA	11.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300401838494	C CARRION	22953204	CARTAGENA	15.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300401840828	A GARRIDO	22973651	CARTAGENA	21.01.97	50.000	2	RD 13/92	052.
300401839632	A LARA	23003828	CARTAGENA	19.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300102462265	C ROMERO	23023458	CARTAGENA	14.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102345947	J MUÑOZ	23228405	CARTAGENA	29.10.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102391234	J LORENTE	23228472	CARTAGENA	02.01.97	15.000		RD 13/92	154.
300401827356	J BAÑOS	22945025	LOS BARREROS CARTA	16.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045504156	J LOPEZ	22982830	LOS DOLORES CARTAG	11.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401829109	E VEAS	22981881	URB MEDITERRANEO C	09.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300401823521	L GARCIA	22318527	CIEZA	08.12.96	25.000		RD 13/92	052.
300401824628	C ARTERO	29037791	CIEZA	10.12.96	20.000		RD 13/92	052.
300045394612	F GUARDIOLA	29038245	CIEZA	07.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045396505	F MARTINEZ	29038766	CIEZA	11.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045466830	P MENDEZ	27425528	FORTUNA	21.11.96	16.000		RD 13/92	102.1
300102347282	A HERNANDEZ	22901608	FUENTE ALAMO	04.09.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045495740	F GOMARIZ	22340285	JUMILLA	10.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401836746	J CARRILLO	34788215	JUMILLA	11.01.97	40.000	1	RD 13/92	050.
300401821792	A MORENO	22846048	LA UNION	30.11.96	20.000		RD 13/92	052.
300102346782	J FUENTES	23004472	LA UNION	26.11.96	10.000		LEY30/1995	
300102397248	F PAREDES	23006885	LA UNION	02.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045476240	A LOPEZ	26763961	LA UNION	25.11.96	25.000		RD 13/92	084.1
300401821172	G GIL	22932114	LOS PAREDES LA UNI	29.11.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300102368856	INDUSTRIAS QUIMICAS YORMA	830369003	LAS TORRES COTILLAS	05.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102369344	F MORENO	27442804	LAS TORRES COTILLAS	13.12.96	50 000		RDL 339/90	060.1
300045468012	P MACANAS	74341387	LAS TORRES COTILLAS	30.10.96	16.000		RD 13/92	077.
300102376154	F RUBIO	22434697	LIBRILLA	11.12.96	15.000		RD 13/92	118.1
300045369691	J CARRASCO	23142438	LORCA	11.11.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045493079	F MERLOS	23207167	LORCA	16.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045438950	R MARTINEZ	23207277	LORCA	24.11.96	10.000		RD 13/92	090.1
300045370152	M RUIZ	23225171	LORCA	08.12.96	10.000		LEY30/1995	
300401829651	A ARCAS	23233881	LORCA	12.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300045520046	A ALONSO	23245863	LORCA	12.01.97	25.000		RD 13/92	043.2
300102601540	D MORENO	23279701	LORCA	08.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300401829390	F SOLA	52816963	LORQUI	10.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300401835237	P LAMBERTOS	22914192	LOS ALCAZARES	03.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300401835109	D DIAZ	33512412	LOS ALCAZARES	03.01.97	25 000		RD 13/92	052
300045439450	A SANCHEZ	23170138	MAZARRON	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059 3
300045440166	J CAPARROS	23022610	PTO MAZARRON	06.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300401837040	F FERNANDEZ	22480656	MOLINA DE SEGURA	12.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300045396621	J ROMERA	29064331	MOLINA DE SEGURA	03.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300401836631	R MORENO	34815125	MOLINA DE SEGURA	11.01.97	25 000		RD 13/92	052.
300401827083	D DELGADO	48420566	MOLINA DE SEGURA	16.12.96	35.000	1	RD 13/92	050.
300045531469	B GARCIA	27426318	RIBERA MOLINA M SE	20.12.96	10 000		LEY30/1995	
300045492180	J LOZANO	77562122	MORATALLA	10.01.97	32.500		RD 13/92	048
300401835249	J PEREZ	22438230	MULA	03.01.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300045491356	F NAVARRO	77524091	MULA	28.12.96	1.000		RDL 339/90	059.3
300045388727	RAMIPA SL	830406185	MURCIA	17.12.96	10.000		LEY30/1995	
300401837799	M MERCHAN	07806307	MURCIA	16.01.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045530222	M ABELLON	22399259	MURCIA	11.12.96	25.000		RD 13/92	080.3
300045442084	L MARTINEZ DE SALAS	22438955	MURCIA	01.11.96	2 000		RDL 339/90	059.3
300401838342	A LOPEZ	22459306	MURCIA	14.01.97	40.000	1	RD 13/92	050.
300045464936	E FORCEN	22462377	MURCIA	26.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300401835225	J SOTO	27433140	MURCIA	03.01.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300401837258	M LUMERAS	27437884	MURCIA	12.01.97	30.000		RD 13/92	050.
300045391386	M GARRIDO	27447239	MURCIA	07 11.96	15.000		RD 13/92	143.1
300045386470	M GARRIDO	27447239	MURCIA	07.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045534756	J LOPEZ	27448797	MURCIA	12 01.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045397662	L OTERO	27481403	MURCIA	01.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401831888	A GUILLEN	34788663	MURCIA	30.12.96	25.000		RD 13/92	050.
300045539080	F HERNANDEZ	34791323	MURCIA	04.01.97	15.000		RD 13/92	167.
300045504089	M SANCHEZ	34792603	MURCIA	04.12.96	16.000		RD 13/92	101.1
300401836308	D ESQUEMBRE	34801636	MURCIA	09.01.97	25.000		RD 13/92	050.
300045539031	P CORREAS	34832420	MURCIA	03.01.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045539043	P CORREAS	34832420	MURCIA	03.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102429389	P LOZANO	48395667	MURCIA	02.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045441640	J MARTINEZ	74143101	MURCIA	15.11.96	16.000		RD 13/92	101.2B
300045392937	J HURTADO	52814146	ALGAIDA	26.11.96	25.000		RDL 339/90	062.2
300102506943	A ALFOCEA	22351103	BENIAJAN	05.11.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300401836126	F TORNEL	27455828	BENIAJAN	09.01.97	30.000		RD 13/92	050.
300045531299	F PARDO	27483704	BENIAJAN	17.12.96	5.000		RDL 339/90	061.4
300102164904	R JIMENEZ	48399891	BENIAJAN	30.10 96	16.000		RD 13/92	003.1
300102560263	A SABATER	77520519	BENIEL	07.01.97	10.000		LEY30/1995	
300102566915	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	23.12 96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102482732	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	25.10 96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045495180	R RABADAN	77506783	CABEZO DE TORRES	22.11.96	15.000		RD 13/92	167.
300401820416	J ARANDA	34783257	CHURRA	27.11 96	40.000	1	RD 13/92	050.
300045396360	S CARAVACA	34826965	CHURRA	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045396359	S CARAVACA	34826965	CHURRA	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045462988	J HERRERO	22445348	EL RAAL	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045462976	J HERRERO	22445348	EL RAAL	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401836588	A CONESA	22854971	ESPINARDO	11.01.97	25.000		RD 13/92	052.
300102367815	J HERNANDEZ	34829406	GUADALUPE	03.11.96	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045339157	A TORO	24188487	JAVALI NUEVO	20.10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102368741	I CASTAÑO	48431097	JAVALI NUEVO	03 11.96	15.000		RD 13/92	118.1
300102487535	G MARTINEZ	52828572	JAVALI NUEVO	20.10.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102561814	J LOPEZ	52804617	LA ÑORA	09.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045506852	J HERNANDEZ	27465192	LA ALBERCA	11.01.97	15 000		RD 13/92	118.1
300045533284	R MEDINA	48462640	LA RAYA	10.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045498740	J LORCA	22370874	LAS LUMBRERAS	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045498739	J LORCA	22370874	LAS LUMBRERAS	04.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045468875	M MADRID	22478179	NONDUERMAS	26.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045488837	J MAIQUEZ	22288583	PATIÑO	03.01.97	5 000		RDL 339/90	059.3
300102164918	S TORNEL	34800853	SAN JOSE DE LA VEG	06 11 96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045533170	A BOTIAS	34822078	SANGONERA LA VERDE	04.01.97	15.000		RD 13/92	154.
300102503360	O HURTADO	48503043	SANTA CRUZ	05.11 96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401827885	I BARREDA	27437424	STO ANGEL	16.12.96	20 000		RD 13/92	048.
300044682944	J RUIZ	27430905	TORREAGUERA	31.10 96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102369940	F MARTINEZ	27475541	TORREAGUERA	28.10.96	50 000		RDL 339/90	060 1
300045531007	J GOMEZ	34808542	ZARANDONA	11.01.97	10 000		LEY30/1995	
300045467251	P CLARES	74323771	ZARANDONA	09.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045231980	M ROSIQUE	23238742	PUERTO LUMBRERAS	19.09 96	250.000		D121190	020.1
300102493456	A LOPEZ	22926348	SAN PEDRO PINATAR	28.11.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300401825207	J MARTINEZ	22952023	SAN PEDRO PINATAR	12.12 96	50.000	2	RD 13/92	050.
300045481454	I CARMONA	23029840	SAN PEDRO PINATAR	04.12 96	10.000		RD 13/92	012.1
300102413941	P MARTOS	26446709	SAN PEDRO PINATAR	13.11.96	25.000		RDL 339/90	060 1
300045485526	V AVILES	74359155	SAN PEDRO PINATAR	15 12.96	25 000		RDL 339/90	067.4
300045458067	MUROS Y CERRAMIENTOS SL	B30407456	SANTOMERA	05 10 96	10.000		RDL 339/90	061.1
300102462794	A CHECA	22903711	TORRE PACHECO	02 10.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300401838147	S GARCIA	22968633	TORRE PACHECO	14 01 97	16.000		RD 13/92	052
300045483440	J MARTINEZ	23022559	TORRE PACHECO	12.12 96	10 000		LEY30/1995	
300045483359	M RUIZ	27474646	TORRE PACHECO	12 12 96	15 000		RD 13/92	117.1
300401841420	M GOMEZ	22104935	YECLA	23.01.97	25 000		RD 13/92	052
300102172834	J LOPEZ	34833414	YECLA	01.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045393942	M MANSILLA	74329152	YECLA	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401828415	J MARQUEZ	23145310	PALMA MALLORCA	22.12.96	40.000	1	RD 13/92	052.
300401810599	R BALAGUER	19894548	VALENCIA	07.11.96	30.000		RD 13/92	050.
300045495246	A RAMIREZ	22526796	VALENCIA	26.11.96	35.000		RD 13/92	084.3

Murcia, 7 de marzo de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 4282

MINISTERIO DE INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401508913	A.FERNANDEZ	74406582	AGUILAS	07-09-94	35.000	1	RD 13/992	52
300045264042	F.FERNANDEZ	07561479	ALBACETE	04-07-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401531730	J.MONTERO	10153749	ALBACETE	26-11-94	75.000	3	RD 13/992	52
300045285252	J.MARTINEZ	09015202	ALCALA DE HENARES	15-06-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401711974	F.GALVEZ	27448830	ALCANTARILLA	22-03-96	30.000		RD 13/992	52
300045243518	A.MONTEAGUDO	22408661	ALCANTARILLA	22-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045251539	J.MORENO	27451890	ALCANTARILLA	28-04-96	50.000	1	RD 13/992	21.4
300401629716	P.RAMIREZ	52825935	ALHAMA DE MURCIA	04-10-95	35.000	1	RD 13/992	50
300401729188	M.D.CANOVAS	34816295	ALHAMA DE MURCIA	07-05-96	50.000	2	RD 13/992	50
300201935972	F.PEREZ	74416899	ALHAMA DE MURCIA	20-03-96	40.000	1	RD 13/992	50
300201933367	A.GONZALEZ	11731226	ALICANTE	12-12-95	16.000		RD 13/992	48
300401615080	M.MARIN	27128277	ALMERIA	27-05-95	40.000	1	RD 13/992	50
300401725420	J.LOPEZ	22346335	ARCHENA	26-04-96	25.000		RD 13/992	52
300401704283	S.ALCOLEA	74317194	ARCHENA	04-03-96	50.000	3	RD 13/992	50
300045222047	J.I.LOPEZ	77513253	ARCHENA	25-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045208725	F.CALDERA	51389008	ARGANDA	03-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401511948	L.GALLARDO	27943021	BARCELONA	05-10-94	50.000	2	RD 13/992	52
300401620919	F.J.BERMUDEZ	36945508	BARCELONA	17-08-95	25.000		RD 13/992	48
300401713028	S.PINA	40947067	BARCELONA	26-03-96	30.000		RD 13/992	52
300401717733	M.E.MARTINEZ	37656543	BARCELONA	01-04-96	30.000		RD 13/992	52
300401729516	G.FELIU	38502392	BARCELONA	07-05-96	30.000		RD 13/992	50
300401629765	J.SANCHEZ	74352179	CARTAGENA	04-10-95	30.000		RD 13/992	50
300401695129	A.M.MATEOS	43416712	CARTAGENA	13-02-96	50.000	3	RD 13/992	50
300401647512	A.SANCHEZ	22937922	CARTAGENA	24-10-95	30.000		RD 13/992	52
300401606017	A.SERRANO	22914174	CARTAGENA	26-06-95	25.000		RD 13/992	50
300401709487	A.GARCIA	05885259	CARTAGENA	26-03-96	30.000		RD 13/992	50
300201927793	M.C.RODRIGUEZ	22985209	CARTAGENA	10-07-95	50.000	2	RD 13/992	52
300201915365	M.J.OJADOS	22973380	CARTAGENA	29-10-94	50.000	2	RD 13/992	52
309201932541	C.TOBAL	22952986	CARTAGENA	14-03-96	50.000		RDL 339/90	72.3
300401568752	J.VILLA	22306952	CIEZA	21-03-95	40.000	1	RD 13/992	52
300201930834	R.GABALDON	74297227	CIEZA	20-09-95	30.000		RD 13/992	50
300401718592	F.GUILLEN	21902399	CREVILLENTE	03-04-96	16.000		RD 13/992	48
300401618779	J.A.NAVARRO	74151820	DOLORES	10-08-95	25.000		RD 13/992	50
300401721566	E.GIL	21969798	ELCHE	13-04-96	30.000		RD 13/992	50
300401638298	A.E.MORENO	22084659	ELDA	03-10-95	20.000		RD 13/992	52
300401599426	J.MENDEZ	27443264	FORTUNA	11-06-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401777869	S.MENDOZA	22969776	FUENTE ALAMO	26-08-96	30.000		RD 13/992	50
300045186675	F.MORENO	00669632	GETAFE	26-03-96	15.000		RD 13/992	39.2
300102384989	M.FACILA	01066815	GETAFE	30-03-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300401559556	F.A.ESCOBAR	24180946	GRANADA	12-02-95	30.000	1	RD 13/992	52
300401667079	F.BERENGUEL	27505050	HUERCAL DE ALMERIA	08-12-95	25.000		RD 13/992	52
300045191245	C.E.LAZARO	23219564	HUERCAL OVERA	16-04-96	10.000		RD 13/992	170
300401716789	J.FUENTES	74330063	LAS TORRES COTILLAS	11-04-96	30.000		RD 13/992	50
300401730221	F.LIZAN	27429716	LAS TORRES COTILLAS	09-05-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401760390	F.MARTINEZ	22470106	LAS TORRES COTILLAS	08-07-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401618925	F.J.RUIZ	23225963	LORCA	10-08-95	16.000		RD 13/992	48
300401566901	J.I.RICO	23236188	LORCA	03-03-95	40.000	1	RD 13/992	50
300401721232	J.C.AYALA	23246931	LORCA	13-04-96	25.000		RD 13/992	50
300201938109	T.D.ROMERA	23227796	LORCA	20-05-96	20.000		RD 13/992	50
300401695877	J.MORENO	25119698	LOS ALCAZARES	16-02-96	25.000		RD 13/992	52
300401503058	E.VILLANUEVA	04512030	MADRID	09-08-94	50.000	2	RD 13/992	52
300401617234	J.A.LOPEZ	02193952	MADRID	05-08-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401603533	A.MECA	00695963	MADRID	17-06-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401727465	M.CASTRO	50818494	MADRID	02-05-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401762568	M.M.PARREÑO	50296064	MADRID	12-07-96	40.000	1	RD 13/992	52
300201939461	A.DIAZ	00225795	MADRID	23-06-96	30.000		RD 13/992	52
300201930378	T.GOMEZ	03599314	MADRID	04-09-95	20.000		RD 13/992	52
300401583765	P.LARA	74431383	MAZARRON	24-04-95	40.000	1	RD 13/992	50
300401692323	J.B.MARTIN	03831479	MOLINA DE SEGURA	05-02-96	30.000		RD 13/992	50
300401730026	F.PALAZON	22344898	MOLINA DE SEGURA	08-05-96	25.000		RD 13/992	52
300401751194	J.D.BERMEJO	01137953	MOLINA DE SEGURA	17-06-96	30.000		RD 13/992	52
300401768224	B.LOPEZ	22232914	MOLINA DE SEGURA	02-08-96	26.000		RD 13/992	52
300401606133	J.M.CONESA	29060895	MOLINA DE SEGURA	27-06-95	50.000	2	RD 13/992	50
300045146604	A.AROCA	22393928	MOLINA DE SEGURA	16-03-96	16.000		RD 13/992	102.1
300102301350	S.LOPEZ	22322782	MOLINA DE SEGURA	17-06-96	35.000	1	RD 13/992	91.2
300045205086	A.FERNANDEZ	23162792	MOSTOLES	17-04-96	10.000		RD 13/992	90.1
300401601380	J.SANCHEZ	22147326	MURCIA	23-06-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401577649	M.A.ABIZANDA	22468376	MURCIA	05-04-95	16.000		RD 13/992	48
300401600350	G.CARRILLO	34808147	MURCIA	14-06-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401654486	A.T.NAVARRO	27435878	MURCIA	05-11-95	25.000		RD 13/992	52
300401683747	S.VIZCAINO	05065290	MURCIA	20-01-96	30.000		RD 13/992	52
300401695488	J.QUEREDA	22482896	MURCIA	15-02-96	25.000		RD 13/992	52
300401705378	J.LOPEZ	27432724	MURCIA	09-03-96	25.000		RD 13/992	52
300401706292	F.PUERTA	22324789	MURCIA	13-03-96	25.000		RD 13/992	52
300401709426	M.BELMONTE	48393954	MURCIA	24-03-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401700198	A.SALAS	27456004	MURCIA	22-02-96	30.000		RD 13/992	50
300045258716	M.A.FERNANDEZ	27456864	MURCIA	18-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045253408	F.J.MESEGUER	48397480	MURCIA	22-06-96	50.000		RDL 339/90	60.1
300401617143	F.SERRANO	22336939	MURCIA	04-08-95	16.000		RD 13/992	48
300401608269	F.EGEA	22195954	MURCIA	08-07-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401559362	M.CALATAYUD	77503307	MURCIA	10-02-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401711056	J.G.AMOROS	22910854	MURCIA	20-03-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401715920	R.VAQUERO	00273814	MURCIA	06-04-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401720744	D.JIMENEZ	48391738	MURCIA	10-04-96	20.000		RD 13/992	52
300401723710	A.INIESTA	22196229	MURCIA	21-04-96	30.000		RD 13/992	52
300401727738	J.FERNANDEZ	27470596	MURCIA	03-05-96	30.000		RD 13/992	50
300401728536	M.C.NAVARRO	27453554	MURCIA	04-05-96	40.000	1	RD 13/992	50
300401728822	F.HERNANDEZ	22155355	MURCIA	06-05-96	35.000	1	RD 13/992	50
300401751716	J.AGUILAR	22296716	MURCIA	19-06-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401750268	A.J.PEÑARANDA	34816727	MURCIA	14-06-96	30.000		RD 13/992	52
300401783432	E.GALLEGO	12060146	MURCIA	16-09-96	30.000		RD 13/992	50

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401778825	L.GOTARDA	43706734	MURCIA	01-09-96	25.000		RD 13/992	52
300401768157	M.C.MUÑOZ	27469466	MURCIA	02-08-96	25.000		RD 13/992	52
300401767670	M.M.ESCARABAJAL	22916872	MURCIA	31-07-96	16.000		RD 13/992	52
300401623090	J.VIDAL	22431853	MURCIA	17-08-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401667110	J.A.GARCIA	22431903	MURCIA	08-12-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401690569	J.VIDAL	34797557	MURCIA	02-02-96	40.000	1	RD 13/992	52
300102237051	M.S.NOVA	52759502	MURCIA	25-01-96	50.000		RDL 339/90	60.1
300102300629	TRANSGRUVER SL	B30299077	MURCIA	29-08-95	330.000		RD 1211/90	197.B
300102328007	GAMUBA SL	B30294821	MURCIA	24-10-95	20.000		RDL 339/90	67.4
300102427617	M.A.MORENO	27460429	MURCIA	12-12-95	25.000		RDL 339/90	67.4
300044054234	M.BAYONA	22328339	MURCIA	02-05-94	15.000		RD 13/992	117.1
300045017452	J.M.LLANOS	34790028	MURCIA	06-02-96	15.000		RD 13/992	167
300045193199	J.M.MARTINEZ	27485752	MURCIA	16-04-96	16.000		RD 13/992	77
300401586870	H.VIDAURRETA	15533954	PAMPLONA	08-05-95	40.000	2	RD 13/992	52
300401603491	E.VIDAL	02848585	PARLA	17-06-95	40.000	1	RD 13/992	52
300401619486	M.F.LOMBAO	36930634	S CUGAT DEL VALLES	11-08-95	16.000		RD 13/992	48
300401530621	C.SANTANO	35012563	S FELIU DE LLOB	21-11-94	35.000	1	RD 13/992	52
300401714495	J.C.CARCEL	52742648	SAN MIGUEL SALINAS	30-03-96	50.000	2	RD 13/992	50
300045283061	F.J.SANCHEZ	27479097	SAN PEDRO PINATAR	28-05-96	50.000	2	RD 13/992	20.1
300401715580	M.L.CARPINTERO	22917539	SAN PEDRO PINATAR	03-04-96	16.000		RD 13/992	48
300401697151	A.JIMENEZ	74303241	SANTOMERA	20-02-96	40.000	2	RD 13/992	50
300045180284	J.MENARGUEZ	74333120	SANTOMERA	19-03-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045157810	J.M.TENORIO	28453494	SEVILLA	09-05-96	25.000		RD 13/992	82.2
300045278430	J.A.ESPADAS	74495808	TOBARRA	01-09-96	15.000		RD 13/992	167
300401616710	C.LAZARO	03754508	TOLEDO	02-08-95	30.000		RD 13/992	52
300401717381	J.M.SANMARTIN	22954559	TORRE PACHECO	17-04-96	20.000		RD 13/992	52
300045242150	J.F.LOPEZ	23253403	TOTANA	04-06-96	2.000		RDL 339/90	59.3
300045242162	J.F.LOPEZ	23253403	TOTANA	04-06-96	2.000		RDL 339/90	59.3
300201938330	R.VICENTE	52728322	VALENCIA	24-05-96	26.000		RD 13/992	52
300045216114	A.CAZORLA	24116074	VICAR	27-06-96	15.000		RDL 339/90	62.1
300401530153	R.GARRIDO	22626279	XIRIVELLA	20-11-94	50.000	2	RD 13/992	50
300102419839	A.MUÑOZ	29069511	YECLA	04-08-96	50.000		RDL 339/90	60.1

Murcia, 7 de marzo de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 4389

MINISTERIO DE INTERIOR
Jefatura Provincial de Tráfico

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1995), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401733040	J.VERA	23235454	AGUILAS	11-05-96	30.000		RD 13/992	50
300401734986	A.GONZALEZ	05123142	ALBACETE	16-05-96	25.000		RD 13/992	52
300401727854	J.A.MARTINEZ	19888607	ALBORAYA	03-05-96	50.000	2	RD 13/992	50
300401691010	A.VICENTE	74336287	ALBUDEITE	03-02-96	25.000		RD 13/992	52
300401535357	E.SOLER	74424110	ALCANTARILLA	02-12-94	50.000	2	RD 13/992	52
300401757524	F.LOPEZ	02825941	ALCOBENDAS	28-06-96	30.000		RD 13/992	52

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401760353	J.MORA	22470018	ALHAMA DE MURCIA	07-07-96	40.000	1	RD 13/992	52
300045367621	J.CABALLERO	52827774	ALHAMA DE MURCIA	16-08-96	15.000		RD 13/992	118.1
300044308165	M.GARCIA	52803551	ALHAMA DE MURCIA	24-07-94	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300401760237	M.MARTINEZ	74434015	ALHAMA DE MURCIA	08-07-96	25.000		RD 13/992	52
300401755357	F.LOPEZ	27114637	ALMERIA	22-06-96	16.000		RD 13/992	48
300401617180	F.MONZON	07481284	ARANJUEZ	05-08-95	50.000	2	RD 13/992	52
300045121991	P.J.MORENO	29061985	ARCHENA	11-03-96	5.000		RD 13/992	14.1C
300401743835	A.RIOS	22408116	ARCHENA	03-06-96	30.000		RD 13/992	52
300401660176	P.G.LARA	77521265	ARCHENA	22-11-95	20.000		RD 13/992	52
300401616084	M.MARTINEZ	46119411	BARCELONA	01-08-95	50.000	2	RD 13/992	50
300401736740	A.M.CASTILLO	74180039	CALLOSA DE SEGURA	20-05-96	20.000		RD 13/992	52
300401745480	J.GUERRERO	23129308	CARAVACA DE LA CRUZ	09-06-96	20.000		RD 13/992	52
300401777511	J.LOPEZ	23169373	CARAVACA DE LA CRUZ	23-08-96	20.000		RD 13/992	52
300045292591	D.VALLEJOS	23013720	CARTAGENA	16-07-96	15.000		RD 13/992	118.1
300045285872	J.A.ALCARAZ	22980061	CARTAGENA	10-06-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300401567243	M.DIAZ	22931733	CARTAGENA	03-03-95	50.000	2	RD 13/992	50
300045176013	J.GARCIA	22949250	CARTAGENA	04-05-96	50.000	2	RD 13/992	20.1
300045178836	F.ALBALADEJO	22904912	CARTAGENA	20-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300044779277	P.AGUERA	22990125	CARTAGENA	09-08-95	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300044910450	F.J.JIMENEZ	22966386	CARTAGENA	21-10-95	PAGADO	1	RD 13/992	3.1
300401747890	V.M.QUEIPO	22972706	CARTAGENA	07-06-96	20.000		RD 13/992	52
300401739169	O.CEREZUELA	22787470	CARTAGENA	26-05-96	20.000		RD 13/992	52
300401775095	A.M.GARCIA	22958988	CARTAGENA	07-08-96	PAGADO	1	RD 13/992	50
300401720276	M.ROCA	22938857	CARTAGENA	09-04-96	20.000		RD 13/992	52
300401774285	M.RODRIGUEZ	74315660	CEUTI	02-09-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401617337	J.A.DE LA ROSA	51339254	COLMENAR VIEJO	05-08-95	50.000	2	RD 13/992	52
300045326977	J.M.ORTIZ	21958995	ELCHE	08-08-96	15.000		RD 13/992	173.2
300401748985	C.MONGE	74984404	ELCHE	11-06-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401645102	C.CARRASCO	22222334	ELCHE	17-10-95	25.000		RD 13/992	52
300045135564	J.A.CASCALES	22469339	FORTUNA	22-04-96	16.000		RD 13/992	86.1
300045324269	J.A.FERNANDEZ	40332087	GIRONA	29-06-96	10.000		RD 30/1995	DA.8
300401731559	A.MAYOR	24259776	GRANADA	28-05-96	30.000		RD 13/992	50
300401758139	J.M.LARREA	14488580	GUECHO	30-06-96	16.000		RD 13/992	52
300401530207	J.ARENAS	22983310	LA UNION	20-11-94	40.000	1	RD 13/992	50
300043967414	S.VIDAL	22997244	LA UNION	11-05-94	25.000		RDL 339/90	61.3
300044914387	J.L.ALCARAZ	74357148	LA UNION	21-10-95	5.000		RD 13/992	92.2
300401735589	F.BAUTISTA	22996589	LA UNION	17-05-96	30.000		RD 13/992	52
300401735668	F.J.SAEZ	22971745	LA UNION	17-05-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401768832	R.BLAZQUEZ	74257444	LAS TORRES COTILLAS	05-08-96	30.000		RD 13/992	52
300401537032	A.SOLER	23186115	LORCA	17-12-94	50.000	2	RD 13/992	50
300401747221	J.SANCHEZ	23246510	LORCA	20-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401742600	P.E.LOPEZ	23244952	LORCA	30-05-96	16.000		RD 13/992	48
300401766847	J.SANCHEZ	23224267	LORCA	27-07-96	30.000		RD 13/992	52
300401725936	M.P.DE LA CRUZ	00804447	LORCA	27-04-96	25.000		RD 13/992	50
300401721359	C.RUBIO	23237106	LORCA	13-04-96	50.000	2	RD 13/992	52
300045124906	F.HERNANDEZ	77506948	LORQUI	18-03-96	15.000		RD 13/992	117.1
300045179038	S.NOGUERA	27476428	LOS ALCAZARES	22-05-96	50.000		RDL 339/90	61.1
300401618275	M.A.RODRIGUEZ	01102281	MADRID	09-08-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401760791	J.L.MALLEBRERA	00728956	MADRID	10-07-96	25.000		RD 13/992	52
300401752551	E.ORGAZ	51845109	MADRID	21-06-96	20.000		RD 13/992	52
300401729425	L.FERNANDEZ	01259364	MADRID	07-05-96	25.000		RD 13/992	52
300401728585	J.TENA	01491540	MADRID	05-05-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401759181	A.M.MENDEZ	22944880	MAZARRON	04-07-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401751108	J.ZAMORA	23170116	MAZARRON	17-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401597843	A.AROCA	22393928	MOLINA DE SEGURA	05-06-95	40.000	1	RD 13/992	50
300401608038	J.MELGAREJO	22393065	MOLINA DE SEGURA	07-07-95	35.000	1	RD 13/992	52
300401750669	A.GARCIA	74336798	MOLINA DE SEGURA	15-06-96	25.000		RD 13/992	48
300401777651	R.RODRIGUEZ	05404350	MORATALLA	25-08-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401523811	J.M.MARIN	29069675	MULA	05-11-94	50.000	2	RD 13/992	52
300045212893	J.LIFANTE	74335742	MURCIA	04-06-96	20.800		RD 13/992	48
300045196723	A.MARTINEZ	74267266	MURCIA	15-05-96	15.000		RD 13/992	146.1
300045193102	N.GAMBIN	48478996	MURCIA	28-04-96	175.000		RD 30/1995	DA.8
300045184605	J.P.CANOVAS	74324512	MURCIA	21-03-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401766320	J.HERNANDEZ	74305443	MURCIA	24-07-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401766860	J.A.PEREZ	34819867	MURCIA	27-07-96	50.000	2	RD 13/992	52
300201947871	M.G.RAMIS	51672051	MURCIA	21-03-96	30.000		RD 13/992	52
300201931206	J.PEÑALVER	34812798	MURCIA	05-10-95	25.000		RD 13/992	50
300102441810	J.MALDONADO	02705815	MURCIA	08-03-96	25.000		RDL 339/90	67.4
300401750220	L.A.DURANO	07221542	MURCIA	14-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401759200	S.MARIN	77501089	MURCIA	04-07-96	35.000	1	RD 13/992	52
300401761382	J.M.RODENAS	22421738	MURCIA	12-07-96	25.000		RD 13/992	52
300401617441	A.NICOLAS	27468123	MURCIA	06-08-95	50.000	2	RD 13/992	52
300401766057	J.A.FAURA	22464743	MURCIA	23-07-96	30.000		RD 13/992	52
300045326722	M.APARICIO	27428706	MURCIA	19-08-96	5.000		RDL 339/90	59.3
300401736089	R.ARQUES	27452175	MURCIA	18-05-96	30.000		RD 13/992	52
300401736259	A.J.IZQUIERDO	22426344	MURCIA	18-05-96	PAGADO	1	RD 13/992	52
300401738670	J.C.USERO	22477476	MURCIA	25-05-96	35.000	1	RD 13/992	52
300044850646	A.PINAR	34818542	MURCIA	30-09-95	50.000	2	RD 13/992	20.1
300401744335	R.LORCA	34791763	MURCIA	05-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401741383	S.GONZALEZ	29047577	MURCIA	29-04-96	16.000		RD 13/992	48
300401738281	A.NAVARRO	27446018	MURCIA	24-05-96	32.500		RD 13/992	50
300401780364	E.NAVARRO	03741694	MURCIA	05-09-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401777821	M.SABATER	77503230	MURCIA	26-08-96	25.000		RD 13/992	50
300401770218	L.GARCIA	27432103	MURCIA	13-08-96	25.000		RD 13/992	52
300401757755	J.CANOVAS	22198419	MURCIA	28-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401740044	R.CAMPILLO	22455084	MURCIA	18-04-96	30.000		RD 13/992	52
300401707600	A.J.MARTINEZ	27452847	MURCIA	10-03-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401672294	R.F.CARRERA	51904401	MURCIA	23-12-95	25.000		RD 13/992	52
300401649600	A.MARTINEZ	74304943	MURCIA	29-10-95	16.000		RD 13/992	52
300401638729	J.FLORES	74318942	MURCIA	04-10-95	30.000		RD 13/992	50
300401635868	J.L.VALDES	27428238	MURCIA	24-09-95	20.000		RD 13/992	52

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401757044	J.MORENO	21316556	MURCIA	26-06-96	25.000		RD 13/992	50
300401755989	M.T.OLMOS	34786315	MURCIA	24-06-96	25.000		RD 13/992	50
300401751315	S.RODRIGUEZ	27476761	MURCIA	17-06-96	50.000	2	RD 13/992	52
300401731195	J.HERNANDEZ	22466602	MURCIA	21-05-96	25.000		RD 13/992	48
300401783808	A.J.CONESA	27481125	MURCIA	18-09-96	40.000	1	RD 13/992	52
300401777602	J.A.ORRICO	23169454	MURCIA	25-08-96	25.000		RD 13/992	52
300044468156	J.M.MORO	72565040	OÑATE	29-11-94	345.000		RD 1211/90	197.B
300401747592	J.RIAZA	01452180	POZUELO DE ALARCON	06-06-96	30.000		RD 13/992	52
300401739881	A.SALAS	23228413	PUERTO LUMBRERAS	30-05-96	25.000		RD 13/992	50
300401733908	J.LEON	70703896	SABADELL	13-05-96	30.000		RD 13/992	50
300401735206	A.PEREZ	22267409	SAN JAVIER	16-05-96	20.000		RD 13/992	52
300401734111	I.MARTINEZ	74354666	SAN JAVIER	13-05-96	30.000		RD 13/992	52
300401761345	A.RAMOS	74090096	SAN PEDRO PINATAR	12-07-96	25.000		RD 13/992	52
300401751522	M.MOLINERO	27482121	SANTOMERA	18-06-96	25.000		RD 13/992	50
300401748134	R.SANCHEZ	23248515	TABERNO	07-06-96	25.000		RD 13/992	52
300401758218	V.DIAZ	04130327	TALAVERA DE LA REINA	30-06-96	16.000		RD 13/992	48
300045340457	J.HEREDIA	24075762	TORRE PACHECO	05-07-96	20.000		RDL 339/90	67.4
300045163936	C.GARCIA	77566278	TORRE PACHECO	26-03-96	2.000		RDL 339/90	59.3
300045173371	I.MARTINEZ	22968961	TORRE PACHECO	08-05-96	15.000		RD 13/992	117.1
300401768558	C.LOPEZ	22946826	TORRE PACHECO	03-08-96	20.000		RD 13/992	52
300401642447	F.SOLANA	22934175	TORRE PACHECO	31-10-95	25.000		RD 13/992	52
300401731640	J.A.MENDEZ	22855387	TORRE PACHECO	28-05-96	20.000		RD 13/992	52
300401728240	J.A.DE LA PEÑA	15351331	VELILLA SAN ANTONIO	04-05-96	40.000	1	RD 13/992	50

Murcia, 14 de marzo de 1997.—El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 4572

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia - Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/. Acisclo Díaz, 5.° A, piso 2.°, despacho número 12, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Diego Manuel Artero Cano, N.I.F.: 27.432.147-R. M.ª Carmen Robles Marín, N.I.F.: 21.985.203-D.
Domicilio: PB. Singla. Caravaca (Murcia).

Conceptos y ejercicios:
— Citación tributaria, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicios 1994, 1995. Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1994 y 1995.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los 10 días) al teléfono 361100, extensión 1243, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia, 21 de marzo de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

———

Número 4573

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia - Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Rosa Beltrán Fernández. N.I.F.: 37.673.602-Q.
Domicilio: CB. Torres-Prol. Mayor-blq. 0 b.
Documentación: Acuerdos actas disconformidad, con número de referencia 60960201 y 60960210.

Se le comunica igualmente, que a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, comienzan los plazos para interponer recurso de reposición ante el Inspector Jefe, o reclamación económico-administrativa ante el TEAR de Murcia, siendo el plazo de 15 días hábiles en ambos casos, y no pudiendo simultanearlos.

Del mismo modo, también comienza el plazo en voluntaria del ingreso correspondiente, según lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Recaudación (Real-Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Murcia, 20 de marzo de 1997.— El Inspector Jefe Adjunto, Alfonso del Moral González.

III. Administración de Justicia

Número 4598

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 474/94, a instancias del Procurador Sr. Cantero Meseguer, en nombre y representación del Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Manurex, S.A., Llopauto, S.A., y don Manuel Llópez Cremades, así como contra la esposa de éste, de ser casado, si bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 484.015 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas de presupuesto de intereses y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subastalos bienes embargados, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 22 de mayo, 23 de junio y 22 de julio, respectivamente, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 79, 3.ª de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y, para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/474/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora (si las hubiese), continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.—Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.—Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

La nuda propiedad de una tercera parte y el pleno dominio de las dos terceras partes indivisas restantes, por mitad y proindiviso, del chalet, tipo D, número 26 del polígono B-5, del complejo urbanístico "Villas de Campoamor", situado en la Dehesa de Campoamor, partido del Pilar de la Horadada, término de Orihuela (Alicante), destino a vivienda distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio lavadero, terrada y ejidos, con una superficie total de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, de los cuales setenta metros corresponden a la parte edificada y el resto a los ejidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela, tomo 610, libro 477, folio 155 vuelto, finca 44.525.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 6.800.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario.

Número 4606

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 21/88, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Bernardino Tomás López y esposa artículo 144 R.H., Antonia Ruiz López y esposo artículo 144 R.H. y Balbina Celestina Cánovas López y esposo artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de junio, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 7 de julio, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.—En el sitio Camino de la Fuente, once áreas y dieciocho centiáreas de tierra con limoneros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 192, folio 94, finca registral 1.876. Valorada a efectos de subasta en quinientas mil pesetas.

Rústica.—En el sitio del carril o Camino de la Fuente, un trozo de tierra de riego, con limoneros, de cabida nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cieza, tomo 192, folio 94, finca 1.877. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas treinta mil pesetas.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 1997.—La Magistrada-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 4608

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 666/89, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Francisco Cánovas Hernández y Elena Ortiz Magaña, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de octubre de 1997, a las diez cuarenta y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de noviembre de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Trozo de tierra en partido de Beniaján, de cabida 166, donde hay construida una casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, sección 6.ª, libro 130, folio 220, finca número 3.164. Tasada pericialmente en 6.000.000 de pesetas.

2.—Trozo de tierra riego moreral en Beniaján, de cabida trece áreas, noventa y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, sección 6.ª, libro 91, folio 53, finca número 7.315. Tasada pericialmente en 1.000.000 pesetas.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1997.—El Juez.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Número 4605

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 262/1992, se tramita Decl. men. cuant. rec. cantid. seguido a instancia de P.S.A. Leasing España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28797488, domiciliado en calle José Ortega y Gasset, número 76, Madrid, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Agustín García Gázquez, con D.N.I./C.I.F. 23.211.154, domiciliado en diputación de Esparragal, Puerto Lumbreras, y mercantil "Aguspema, S.A.", con D.N.I./C.I.F., domiciliado en diputación del Esparragal, Puerto Lumbreras, cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se notifica la sentencia recaída en los presentes autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio Decl. men. cuant. rec. cantid. número 262/1992, seguidos a instancia de P.S.A. Leasing España, S.A., representada por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández y dirigida por el Letrado don Manuel Ayala Oñate, contra "Aguspema, S.A.", declarada en rebeldía y contra Agustín García Gázquez, representado por el Procurador don Diego Miñarro Lidón y dirigido por el Letrado don Salvador Pernias Martínez.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de P.S.A. Leasing España, S.A., condeno a "Aguspema, S.A." y a don Agustín García Gázquez, a abonar solidariamente a la actora la suma de un millón veinticinco mil novecientas setenta y siete pesetas (1.025.977 pesetas), importe del capital, más el interés legal de la anterior cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la mercantil "Aguspema, S.A.", cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia) a 6 de marzo de 1997.—El Secretario.

Número 4617

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita separación matrimonial número 224/96, seguida a instancia de doña Rosa Torres Jiménez, representada por el Procurador Sr. Márquez García, contra don José Martínez Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por resolución de esta fecha se encuentra en ignorado paradero y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el improrrogable plazo de veinte días se persone en autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Asimismo y litigando la parte demandante por el beneficios de justicia gratuita se señala para que tenga lugar el correspondiente juicio el próximo día 23 de abril, a las 11 horas de su mañana, con apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía en dicho incidente.

Y para que sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado don José Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a 17 de marzo de 1997.—El Juez.—La Secretaria, Ana María Nestares Pleguezuelo.

Número 4831

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 140/95, a instancias del Procurador Sr. Joaquín Rubio Luján, en la representación que ostenta de Hat Hormigones, S.A., contra José Ruiz Otálora y Leonor Aledo Pagán, sobre reclamación de cantidad y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se dirán con los tipos de tasación que se indican.

Para la primera subasta se ha señalado el día 7 de mayo y hora de las once quince de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala el día 4 de junio, a la misma hora y lugar, con rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta, y si en ésta tampoco hubiere postores, el día 2 de julio, a la misma hora y lugar y sin sujeción a tipo.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueren hallados en su domicilio.

Condiciones de la subasta:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación, de 4.200.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la anterior, no admitiéndose posturas inferiores al tipo respectivo, y la tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Todos los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Quinta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Sexta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Séptima: En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Octava: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes y tipo

—Vivienda en planta primera, tipo C. En un edificio en prolongación de la calle Pío XII, de Librilla. Con una superficie construida y útil de 109,10 y 89,75 metros cuadrados respectivamente, que es el departamento Seis de la división horizontal, le corresponde una cuota de participación de 13,68 por ciento del total valor del edificio.

Siendo la finca registral número 9.398, del libro 114, del Ayuntamiento de Librilla.

Dado en Totana, a once de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretaria.

Número 4618

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con el número 132-97, a instancia de Fabián González Pérez, contra INSS y otros se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 5 de mayo de 1997 y hora nueve cuarenta y cinco, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerle por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada Asociación Clup Hípico de Lorca, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 11 de marzo de 1997.—La Secretaria.

Número 4594

PRIMERA INSTANCIA
ÚNICO DE MULA

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Juez de Primera Instancia del Juzgado Único de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 29/97, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña Azucena Cortés Cortés, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 7.361.127 pesetas, y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subastas las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diez de junio de mil novecientos noventa y siete, a las 11,30 horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.— Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (CAM urbana 1 de Mula 2090-0304, cuenta número 640001-84) una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.— Para el caso de la segunda subasta se señala el día 3 de julio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, con rebaja del 25 por 100 del valor, y para el caso de la tercera subasta se señala el día 28 de julio de 1997, a las 11,30 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Sexta.— El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado al estar en ignorado paradero.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

Bienes objeto de subasta

Urbana. Una vivienda tipo dúplex, en Mula, C/. Barrancal, sin número de policía, que linda, frente, orientado al Oeste, calle de su situación; derecha entrando, finca de don Valeriano Asensio Imbernón; izquierda, la de don Leandro Orcajada Martínez y espalda, otra de don Mateo Rubio Molina; ocupa una superficie solar de setenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados. Consta de tres plantas, la baja destinada a garaje, que es anejo inseparable de la vivienda, y las dos restantes forman la vivienda, componiéndose la primera de vestíbulo, comedor-estar, paso, un dormitorio, aseo, cocina, tendedero y patio y la segunda en tres dormitorios, paso, baño y terrazas; el acceso de una planta a otra lo tiene por una escalera que arranca del vestíbulo de la primera. El garaje tiene su entrada directa por medio de un porche en la calle de su situación, la vivienda la tiene por medio de un tramo de escaleras ubicado a la izquierda de la fachada. La superficie construida en las dos plantas es de ciento veintiséis metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil de noventa metros cuadrados, y el garaje tiene una superficie construida de treinta y cinco metros y veinte decímetros cuadrados y útil de veintiocho metros y noventa y nueve decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, folio 67, tomo 908 general, libro 155 de Mula, finca 19.011.

Valorada a efectos de subasta en 9.200.000 pesetas.

Mula, 14 de marzo de 1997.— El Magistrado-Juez, José Bautista Martínez Tafalla.— El Secretario.

Número 3012

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Cuarta

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 3012, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 55, de fecha 7 de marzo de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el último párrafo, donde dice: "..., don Alfonso Padilla, en paradero desconocido, y..."; debe decir: "..., don Alfonso García Padilla, en paradero desconocido, y...".

Número 3014

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 3014, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 55, de fecha 7 de marzo de 1997, se rectifica en lo siguiente:

La tercera subasta que sale para el día "13 de mayo de 1997, a las once treinta horas", se rectifica por el día "26 de junio de 1997, a las once horas".

Número 4602

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de cognición 310/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia a instancia de Barpimo, S.A. contra Jesús Souan Bernal sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 597

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilustrísimo señor don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, número 310/96, promovidos por Barnices y Pinturas Modernas, S.A. (Barpimo, S.A), representado por la Procuradora Hortensia Sevilla Flores asistido por el Letrado señor Fernández Ortega, contra Jesús Souan Bernal (esposa artículo 144 R.H.) y en base a los siguientes

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Barpimo, S.A., contra Jesús Souan Bernal, condeno al demandado a que pague al actor las 544.412 pesetas reclamadas, intereses y costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante este mismo Órgano Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Souan Bernal, extiendo y firmo la presente en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 4596

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 479/93 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Valencia Martínez y Concepción Nicolás Marín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de julio de 1997 a las trece quince horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de septiembre de 1997 a las trece quince horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de octubre de 1997 a las trece quince horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Trozo de tierra situada en el carril de los Arocas, Puente Tocinos, término de Murcia, de cabida dos áreas, setenta y nueve centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados, de las que treinta y siete centiáreas corresponden al carril particular por donde tiene su entrada. Linda: Norte, don Juan Tovar y don Juan Hernández, brazal regante por medio; Sur, don Emilio Muñoz Tovar, carril de entrada por medio; Levante, con finca donada aquí don Manuel Valencia Martínez, y Poniente, con la finca donada aquí al mismo señor don José Valencia Martínez. Tiene entrada por el carril particular para servicio de esta finca y la de don Manuel, don Raimundo y doña Ana María Valencia Martínez, y que parte del carril general, denominado de los Arocas y situado en el viento de Poniente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Ocho, folio 132, libro 267 de la sección 6.ª, finca número 20.030.

Valorada a efectos de subasta en doscientas ochenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 4597

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Doña María Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 403/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Francisco Nortes Nortes, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de junio de 1997 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.085, clave 5.639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de julio a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de septiembre a las once, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Número siete. Vivienda tipo B, en planta segunda, sin contar la baja. Superficie útil, 90 metros cuadrados, y construida 131 metros, 53 decímetros cuadrados. Distribuida en varias dependencias. Forma parte de un edificio en Beniel (Murcia), calle Torrevieja, número 7 de policía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Siete, libro 77 de Beniel, folio 124, finca 5.599, inscripción 1.ª

El tipo de subasta es de 8.375.000 (ocho millones trescientas setenta y cinco mil pesetas).

Dado en Murcia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 4620

DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 1.194/96-A, a instancias de Ana María López Asunción, contra la empresa Comestibles Ibáñez, S.L. en reclamación de salarios, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la firmeza recaída en la presente causa siendo del siguiente tenor literal:

Diligencia. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar la firmeza de la resolución dictada en los presentes autos, de lo que paso a dar cuenta, doy fe.

Visto el contenido de la anterior diligencia y el estado en que se encuentran los presentes autos, procédase al archivo de los mismos y en caso de solicitarse la ejecución de la resolución dictada, incóese pieza separada de ejecución, comenzando el plazo del artículo 241 de la Ley de Procedimiento Laboral a partir de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez en la presente causa se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 14 de marzo de 1997.—La Secretaria.

Número 4615

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 80/1994, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Bansander de Leasing, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Vidrio Unión, S.L., Pedro Pujante López, Antonia Briones Sevilla y Pedro Eugenio Madrid García, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Urbana.-Número tres de la propiedad horizontal de un edificio denominado Hermo-II, en la Alameda de San Antón y calle Bal, tasar Hidalgo de Cisneros, diputación de San Antón, de Cartagena. Piso primero en alto, tipo B de la escalera I. Distribuido en diversas dependencias. Superficie útil, ochenta y nueve metros, noventa y cinco decímetros cuadrados. Superficie edificada, ciento dieciséis metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Superficie edificada, ciento dieciséis metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda tipo A, en esta planta Sur, calle Baltasar Hidalgo de Cisneros; Este, Alameda de San Antón; y Oeste, caja de escalera y la vivienda tipo C de esta planta y escalera. Anejo: Lleva como anejo inseparable una plaza de garaje y su correspondiente trastero en el mismo edificio, que tiene treinta y dos metros diez decímetros cuadrados de superficie construida y veintinueve metros, ochenta y dos decímetros cuadrados útiles situada en la planta de sótano del edificio y que está señalada con el mismo número de parcelación horizontal asignado a la vivienda reseñada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena-2, tomo 2.456, libro 459, folio 124, sección de San Antón, finca 16.731-N, inscripción 4 a.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 5 de mayo a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.-El tipo de remate será de 10.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.-Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.-Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.-Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.-Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de junio, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio, a las 11,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena, 20 de febrero de 1997.—El Secretario.

Número 4616

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Muñoz Martínez contra Antonio Bas e Hijo S,, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-209/97 se ha acordado citar a Antonio Bas e Hijo S,, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 1997, a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la calle Plaza España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Bas e Hijo S, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena, 17 de marzo de 1997.—El Secretario Judicial.

Número 4625

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Don Mariano Úbeda Sierra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 150/97 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Catalina González Albo Aparicio contra Alfa Este, S.L. y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 24 de abril de 1997, a las 11,15 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Alfa Sureste, S.A. cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Olma, 17, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, 17 de marzo de 1997.—El Secretario.

Número 4600

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 726/96B, a instancia de don Hilario Murcia Santiago, don Antonio Gómez Sánchez, don Juan Pérez Asensio, don Manuel Vivo Botía, don Francisco Garrido Valverde y doña Rosario Gericó Herma, representados por la Procuradora Sra. Carles Cano Manuel, contra don Joaquín Manzano Hernández y treinta más, habiendo recaído sentencia en fecha 5 del actual y siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de don Hilario Murcia Santiago, don Antonio Gómez Sánchez, don Juan Pérez Asensio, don Manuel Vivo Botía, don Francisco Garrido Valverde y doña Rosario Gericó Herma, contra don Joaquín Manzano Hernández, don José Nicolás Marín, doña Carmen Hidalgo Padilla, don José Martínez Pérez, doña María Dolores Franco Bonache, don Jesús Navarro Sánchez, doña Fuensanta Sarabia Alcántara, doña María Teresa Buendía Quirant, doña María Dolores Brotons Sánchez, don Tomás Medina Villalón, don Luis Medina Villalón, doña Juana Galán Laorden, don Antonio Martí Florenciano, doña Encarnación Jiménez Hernández, don Javier Alfonso Palarea Alienzar, doña Claudia Albaladejo Martínez, don Celestino Martínez Pérez, doña María del Carmen López López, doña Josefa Illán López, don Joaquín Buendía Macanás, doña Fuensanta Carrasco Sánchez, doña Vicenta Sánchez García, don Antonio Berengui Giménez, doña María Balbina López Tordesillas, don Rafael López Pérez, don Enrique Sanz Illán, doña Salvadora Lozano Torres, don Francisco Lorente Robles, doña Cristina Guzmán Barragán, don Ángel Francisco Vera Cao, don Fulgencio Martínez Vicente y doña Carmela Pisapia Passannante, así como contra cualquier persona natural o jurídica que pudiera tener interés en el pleito, debo declarar y declaro:

A) Que los actores como compradores de distintas porciones del bajo de la Comunidad de Propietarios Garona, mediante el tracto sucesivo recogido en el auto del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, autos 760/93, son los propietarios de las siguientes fincas urbanas:

1.—Doña Rosario Gericó Hermán, mayor de edad, divorciada, de esta vecindad, calle Publicista José Alegría, 21, D.N.I. número 36.326.062, propietaria del local comercial sito en planta baja del edificio Garona, en la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de superficie cuarenta metros cuadrados, que linda, derecha entrando, con don Francisco Garrido Valverde; izquierda, calle privada de acceso al Edificio Garona; fondo, zona ajardinada del mismo edificio, y al frente, con Avda. de San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación del 0,7% en relación con el resto del edificio donde se integra.

Dicho local fue adquirido por el esposo de la Sra. Gericó Hermá, don Francisco García Marín para la sociedad de gananciales mediante contrato privado de compra a don José Hernández Ros (quien a su vez lo había adquirido de don José Nicolás Marín). Dicho contrato privado es de fecha 7 de febrero de 1978. Posteriormente, y con motivo de la separación de bienes concertada con doña Rosario Gericó Hermá y don Francisco García Marín, en acta de manifestaciones otorgada en 28 de junio de 1985 ante el Notario que era de Murcia don Antonio Yago Ortega con número de protocolo 544, dicho cónyuges acordaron que a doña Rosario correspondía, con carácter privativo los derechos derivados del contrato de compra del bajo comercial, que hemos descrito anteriormente.

2.—Don Francisco Garrido Valverde, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, calle Juan Ramón Jiménez, 1-6.ª B, con D.N.I. 22.353.532, es propietario del local comercial sito en la planta baja del edificio Garona, sito en Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de ochenta y tres metros cuadrados de superficie, lindando derecha entrando, don Hilario Murcia Santiago; izquierda, doña Rosario Gericó Hermá; fondo, zona ajardinada del mismo edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde en relación con el resto del edificio donde se integra una cuota de participación del 1,62%.

Este local fue adquirido por don Francisco Garrido Valverde mediante dos sucesivas compras de dos locales anexos que posteriormente han sido unidos. Una primera compra de local de cuarenta metros cuadrados a don Ginés Paños Egea (quien traía causa de don José Nicolás Marín), mediante contrato privado de 3 de agosto de 1973 y una segunda compra del local de cuarenta y tres metros cuadrados a don José Tortosa Jara (quien traía causa de don José Nicolás Marín), mediante contrato privado de fecha 11 de septiembre de 1978.

3.—Don Hilario Murcia Santiago, mayor de edad, casado con doña Rosa López Crespo y de esta vecindad, calle Santa Joaquina de Vedruna, 6 y con D.N.I. número 22.314.714, es propietaria del local comercial sito en la planta baja del edificio Garona, de la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de 67,83 metros cuadrados de superficie y cuyos lindes son: derecha entrando, don Juan Pérez Asensio; izquierda, don Francisco Garrido Valverde; fondo, zona ajardinada de dicho edificio, frente Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación de 1,324% en relación con el resto del edificio donde se integra.

Don Hilario Murcia compró este local a don José Nicolás Marín mediante contrato privado de fecha 14 de julio de 1976.

4.—Don Juan Pérez Asensio, mayor de edad, casado con doña Manuela Ruiz León y de esta vecindad, Avda. San Juan de la Cruz, Edificio Garona, D.N.I. 22.254.477, propietario del local comercial sito en la planta baja del Edificio Garona, en la Avda. San Juan de la Cruz, de esta

ciudad, de 91,76 metros cuadrados de superficie, lindando, derecha entrando, don Manuel Vivo Botía; izquierda, don Hilario Murcia Santiago; fondo, zona ajardinada del Edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación de 1,79 en relación con el resto del edificio donde se integra.

El local fue adquirido por don Juan Pérez Asensio mediante compra a don José Nicolás Marín, formalizada en contrato privado de fecha 25 de agosto de 1976.

5.—Don Manuel Vivo Botía, mayor de edad, casado con doña Dolores Orenes Gálvez, Javalí Nuevo, calle Gloria, 24, D.N.I. número 22.199.086, es propietario del local comercial sito en el Edificio Garona, de la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de setenta metros cuadrados de superficie, que linda, derecha entrando, don Antonio Gómez Sánchez; izquierda, don Juan Pérez Asensio; fondo, zona ajardinada del Edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación del 1,366% en relación con el resto del edificio donde se integra.

Este local fue comprado al dicho don José Nicolás Marín, mediante contrato privado de 8 de julio de 1976.

6.—Don Antonio Gómez Sánchez, mayor de edad, viudo y de esta vecindad, calle San Juan de la Cruz, Edificio Thabi, 4.ª A, con D.N.I. número 22.148.459, es propietario del local comercial sito en la planta baja del Edificio Garona, en la Avda. San Juan de la Cruz, de esta ciudad, de ciento veintitrés metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son: derecha entrando, calle Pablo Neruda; izquierda, don Manuel Vivo Botía; fondo, zona ajardinada del Edificio Garona, y frente, Avda. San Juan de la Cruz.

Le corresponde una cuota de participación de 2,4% en relación con el resto del edificio donde se integra.

A su vez este local está dividido en tres locales comerciales independientes, todos ellos de la misma propiedad. Este local fue comprado también al susodicho don José Nicolás Marín, mediante contrato privado de 1 de marzo de 1977.

2.—Debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar de al auto, así como que se proceda a la inscripción del mismo en el asiento de correspondiente a la finca registral número 7.329 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, dividido en las partes que a cada uno corresponde, conforme a la titularidad dominical, descripción y tracto sucesivo invocado y descrito en la parte dispositiva de esta sentencia, cancelando las inscripciones de los titulares registrales que aparezcan y contradigan tales derecho de propiedad.

3.—Todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia por no haberse formulado oposición a la demandada planteada.

Al encontrarse los demandados en paradero desconocido, notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación de edictos en la forma prevista en el artículo 283 Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Joaquín Manzano Hernández, don José Nicolás Marín, doña Carmen Hidalgo Padilla, don José Martínez Pérez, doña María Dolores Franco Bonache, don Jesús Navarro Sánchez y doña Fuensanta Sarabia Alcántara, doña María Teresa Buendía Quirán, doña María Dolores Brotons Sánchez, don Tomás Medina Villalón, don Luis Medina Villalón, doña Juana Galán Laorden, don Antonio Martí Florenciano, doña Encarnación Jiménez Hernández, don Javier Alfonso Palarea Alienzar, doña Claudia Albaladejo Martínez, don Celestino Martínez Pérez, doña María del Carmen López López, doña Josefa Illán López, don Joaquín Buendía Macanás, doña Fuensanta Carrasco Sánchez, doña Vicenta Sánchez García, don Antonio Berengui Giménez, doña María Balbina López Tordesillas, don Rafael López Pérez, don Enrique Sanz Illán, doña Salvadora Lozano Torres, don Francisco Lorente Robles, doña Cristina Guzmán Barragán, don Ángel Francisco Vera Cao, don Fulgencio Martínez Vicente y doña Carmela Pisapia Passannante, que residieron últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a 17 de marzo de 1997.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 4614

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue hipotecaria, con el número 147/96, a instancia de Banco de Comercio, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Sovicar 92, con domicilio en Paseo Alfonso XIII, números 27 y 29, del Edificio Princesa, de Cartagena. En dicho procedimiento y como resultado de la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad número Dos de Cartagena, sobre la finca número 36.446, inscrita al tomo 2.404, libro 407 y folio 100, resultó como acreedor posterior don José Conesa Moreno y doña Ramona Navarro Ruiz, cuyo último domicilio conocido fue en Paseo Alfonso XIII, Edificio Princesa, números 27 y 29, en los que se ha acordado notificar la existencia de este procedimiento a los efectos de lo dispuesto en la regla 5 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a los indicados acreedores posteriores don José Conesa Ruiz y doña Ramona Navarro Ruiz, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, por lo que firmo en Cartagena a 3 de marzo de 1997.—El Secretario.

Número 4511

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Cordero, en nombre y representación de Alfonso Pacheco Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040.165.780-3.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 123/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4512

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. López Giménez, en nombre y representación de Fulgencio Martínez Esteban, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre providencia 30-96/108350-72 y otra.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 84/97.

Dado en Murcia a 24 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4513

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de Miguel Prieto Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de San Javier, versando el asunto sobre Exp. 4521 (28/05/96).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 133/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4514

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Martínez, en nombre y representación de Hnos. Marín Navarro, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1228/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 134/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4522

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López-Acosta, en nombre y representación de Mamath Drame, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 150/97.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4515

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Sánchez Martínez, en nombre y representación de Hnos. Marín Navarro, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/1228/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 135/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4516

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. García Salar, en nombre y representación de Francisco Bañón García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-451.494-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 137/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4517

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Maza de Ayala, en nombre y representación de Justo Rodríguez Feijoo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 670/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 138/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4518

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Martínez Abarca, en nombre y réprésentación de José García Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra J. Prov. de Expropiación, versando el asunto sobre Exp. 50/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 139/97.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4519

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Murcia Andúgar, en nombre y representación de José López Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-040-162.959-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 144/97.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4520

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Pedreño Balibrea, en nombre y representación de María del Carmen Balibrea Ruiz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 43467/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 148/97.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4521

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. López-Acosta, en nombre y representación de Cheik Guisse, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre permiso de trabajo y residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 149/97.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 1651

ÁGUILAS

Habiendo aparecido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 31, página 1182, del día 7 de febrero de 1997 el anuncio número 1651, en el que se ha cometido un error material, por medio del presente se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "Se hace público para general conocimiento que el proyecto de urbanización..."; debe decir: "Se hace público para general conocimiento que el proyecto de compensación...".

Número 4680

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 1997. El Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1997, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la cruz, 25 de marzo de 1997.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 4810

CAMPOS DEL RÍO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 1997, aprobó el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas, que regirá el concurso a tramitar por procedimiento abierto, para adjudicar el servicio de mantenimiento de alumbrado público en Campos del Río. El cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 122,2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Presentación de ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 15 horas.

Plazo para la presentación de ofertas: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El pliego de condiciones, modelo de proposición para presentar ofertas y demás antecedentes precisos al efecto, podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 15 horas.

Campos del Río, 6 de marzo de 1997.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 4678

MAZARRÓN

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal del pasado 23 de diciembre último, aprobó modificación de créditos para inversiones que se encuentran incorporados procedentes del ejercicio anterior financiadas por el préstamo 390473222 del B.C.L.

Se expone al público por espacio de quince días, según lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, durante los cuales podrán examinarse y presentar la reclamación ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mazarrón, 29 de enero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Por el Servicio de Inspección de Tributos se han incoado las actas de Prueba Preconstituida por los conceptos, que a continuación se indican:

EXPTE.	CO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/DNI	SG	DOMICILIO	NUM	POBLACION	DEUD_TRIBUT
3587/96	VA	ALBALADEJO CUBERO SL	B30435929	CL	PURISIMA	7	EL PALMAR	457,200
3586/96	VA	ALFONSO CANOVAS SANCHEZ	22305354	CL	ALMENARA	17	MURCIA	476,000
1897/96	VT	ALMAGRO GARCIA FERNANDO	74312300J	CL	SEVERO OCHOA	8	MURCIA	38,301
2300/96	CI	ARMIÑANA MARTINI FRANCISCA	22479816	CL	TORRE DE ROMO	21	MURCIA	50,316
2329/96	CI	CARRILERO GALERA JOSE PEDRO	22148176	CL	PUERTA NUEVA	6	MURCIA	63,915
1895/96	VT	CLEMENTE ROSIQUE JUAN	22380687P	BQ	CRISTO REY	5	MARTINEZ PUERTO	142,757
2317/96	CI	CUTILLAS ROCAMORA JOSE ANTONIO	22444363	CL	SANTA JOAQUINA VEDR	8	MURCIA	109,539
297/96	VT	DOLS SANCHEZ SANTIAGO	22347424A	CL	MAYOR	290	EL RAAL	106,997
4322/95	VT	ESPIN ALARCON MARIANO	22370754B	AV	LA FLOTA		MURCIA	72,215
2764/96	CI	FLORES SOLER JUAN CARLOS	75220717	PZ	INOCENCIO MEDINA	9	MURCIA	64,165
3012/96	VT	GARCIA MULERO CARMEN	22291257	CL	ARTURO DUPERIER		MURCIA	91,728
55/96	VT	GARCIA MUÑOZ MARIA NIEVES	22426463J	AV	JUAN CARLOS I		MURCIA	277,815
239/96	VT	GARCIA-TORNEL BARRANCO ANTONIA	00151821R	CL	SAGASTA	52	MURCIA	228,985
2312/96	CI	GIL FIDALGO JOSE	11638054	CL	PINTOR INOCENCIO M.	5	MURCIA	109,535
250/96	VT	GONZALEZ GALVEZ JOSE ANTONIO	22408427X	AV	JUAN ANTONIO PEREA	2	MURCIA	185,350
2465/96	CI	GUADAMILLAS LOPEZ REY CASIMIRO	3783457	CL	ERICAS	6	MURCIA	41,147
2464/96	CI	HERNANDEZ NICOLAS RAMON	22422241	CL	HUERTO ALIX		SANTIAGO EL MAYOR	110,064
246/96	VT	JAEN PARDO MARCOS-SEVERO	22325120D	CL	GABRIEL MIRO ED NOR	4	MURCIA	56,891
2689/96	VT	JIMENEZ NAVARRO JOSE	22196095Z	CR	SAN JOSE	53	LOS GARRES	205,985
695/96	VT	LOPEZ MEROÑO FRANCISCO Y OTROS	38397440K	CL	SSANTA ROSA	49	HOSPITALET	116,539
159/96	VT	MARTINEZ LOPEZ MARIA TERESA	22255566	CL	SANCHEZ MADRIGAL	7	MURCIA	163,694
1479/96	VT	MESEGUER GONZALEZ MANUEL Y OTRO	22345929A	PZ	CETINA	2	MURCIA	520,812
1178/96	AP	MINKO RIZZO SL	B30447254	CR	ALICANTE KM 10		COBATILLAS	380,967
1896/96	VT	NICOLAS MARTINEZ MODESTO	742565497	SD	GRANADA	40	ESPINARDO	75,498
2308/96	CI	NIETO SANCHEZ JOSE	27474325	AV	RECTOR LOUSTAU	3	MURCIA	141,062
2298/96	CI	PEREZ ASENSIO JOSE ENRIQUE	27431506	AV	PRIMO DE RIVERA	13	MURCIA	134,611
6744/95	VT	PRIETO GARCIA EZEQUIEL Y OTRO	74336719Y	PZ	CONSTITUCION	8	MOLINA SEGURA	225,642
2306/96	CI	PUJALTE MANZANO NARCISO	27427597	CL	MAYOR	14	LA RAYA	134,611
330/96	VT	RABADAN ORENES CARMEN	74281709	CL	LOS FELIPES	38	RINCON DE SECA	84,104
292/96	VT	RABASCO NICOLAS DOMINGO	74150120	CL	BANDO DE LA HUERTA	24	ALQUERIAS	9,644
303/96	VT	RASAN S.A.	A30055917	CL	BANDO DE LA HUERTA	24	ALQUERIAS	31,582
304/96	VT	RASAN S.A.	A30055917	CL	BANDO DE LA HUERTA	24	ALQUERIAS	33,672
1901/96	VT	ROS ALCARAZ JOSEFA	22367580	CL	ANTONIO MACHADO	3	MURCIA	67,373
2386/96	CI	RUIZ AGUILAR JOSE LUIS	1893960	CL	JARA CARRILLO	2	PUENTE TOCINOS	99,293
2460/96	CI	SANCHEZ CARRASCOSA MARIA JESUS	74319305	CL	PUERTA NUEVA	18	MURCIA	64,174
2402/96	CI	SANCHEZ DOCTOR MARIA LUISA	70712776	CL	RESIDENCIAL SAN GIN		SAN GINES	52,216
245/96	VT	SANCHEZ GUERRERO JOSE Y SALVADO	00344019P	AV	SAN JUAN DE LA CRUZ	7	MURCIA	27,629
3741/95	VT	SANCHEZ MORENO VICENTE E HIJOS	22157123	PZ	SANTOÑA	3	MURCIA	986,655
237/93	VT	SANCHEZ SAEZ PALMIRO	22313497	CL	TEJERA	12	TORREAGUERA	10,000
309/96	VT	SENDRA FERRER ANTONIO VICENTE	224975575	CL	PINTOR JOAQUIN	17	MURCIA	49,350
2168/95	VT	SERON GIMENO DOLORES E HIJOS	22332801	AV	GRL MARTIN DE LA CA	13	MURCIA	393,765
2793/96	VT	SERRANO SANCHEZ JESUS Y OTRA	27473221C	AV	CONSTITUCION	8	CABEZO DE TORRES	10,666
1887/96	VT	TRANSP.Y ESCAVACIONES FRUTOS SL	B30374300	CN	SALABOSQUE	112	LA ALBERCA	32,676
1888/96	VT	TRANSP.Y ESCAVACIONES FRUTOS SL	B30374300	CN	SALABOSQUE	112	LA ALBERCA	40,853
1889/96	VT	TRANSP.Y ESCAVACIONES FRUTOS SL	B30374300	CN	SALABOSQUE	112	LA ALBERCA	6,190
3589/96	VT	URBATODO SA	A79291027	CL	MAURICIO LEJENDRE	16	MADRID	907,211
2466/96	CI	VILLA TEMPLADO ANTONIO	74306916	CL	SAFO	21	BENIAJAN	135,156

Lo que hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que surtirá efectos de notificación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Pudiendo los interesados en el plazo de quince días formular su conformidad o reparos a los hechos que se reflejan en las actas de conformidad con el artículo 57.2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, a cuyos efectos podrán comparecer, personalmente o por medio de representante, en las Oficinas del Servicio de Inspección de Tributos de 9 a 14 horas, sitas en Murcia, calle San Patricio, teléfono 22 19 33, extensión 2343, teniendo a su disposición los expedientes durante el periodo de alegaciones para cualquier consulta que deseen realizar.

Si el contribuyente acepta los hechos reflejados en el acta dentro del plazo indicado, se tramitará como acta de conformidad, reduciéndose la sanción un 30% al amparo del artículo 82 apartado 3 de la Ley 25/1995, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, en caso de no aceptación se tramitará como acta de disconformidad, con una sanción mínima del 50 por ciento.

Asimismo en la propuesta de liquidación y con arreglo al artículo 58.2 de la Ley 25/1995 se incluyen los intereses de demora, calculados a los tipos vigentes aprobados por las leyes de presupuestos de cada año, siendo desde el 23 de julio de 1995, fecha de entrada en vigor de la Ley 25/1995, al 11 por cinto.

Murcia, 6 de febrero de 1997.—El Alcalde.

Número 4586

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Salinera Española, S.A., licencia de apertura de la actividad de restaurante, con emplazamiento en Parque Regional Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de veinte días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 24 de febrero de 1997.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 4587

BULLAS

ANUNCIO

Objeto del contrato: La contratación mediante concurso, del concierto para la gestión del Servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Duración del contrato: Cinco años. Podrán efectuarse prórrogas por periodos de dos años, hasta un máximo de dos prórrogas.

Tipo de licitación: No se fija tipo de licitación. Los licitadores señalarán en sus ofertas el precio, IVA incluido, que percibirán por la realización de los diferentes servicios objeto de licitación.

Garantía provisional: 500.000 pesetas.

Garantía definitiva: 5.000.000 de pesetas.

Documentación e información: Ayuntamiento de Bullas (Murcia), Plaza de España, número 2. C.P. 30180. Teléfono 968-65 20 31. Fax 968-65 28 26.

Fecha límite de obtención de documentación e información, la de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apertura de proposiciones: En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el 5.° día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones (excluidos sábados), a las trece horas.

Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 26 del pliego de condiciones.

Bullas, 3 de marzo de 1997.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Número 4679

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 20 de marzo de 1997, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para 1997.

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Alhama de Murcia, 25 de marzo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.